

Leg 1 bo. 2

Archivo Nacional del Perú

21/1/

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 2.

Año 1672.

No. de hojas útiles 20.

Razon de los servicios del Gobernador Dn. Francisco Fernández de Castro, hijo del Maestre de Campo Dn. Gregorio de Castro y de Dña. Beatriz de Corcuera, natural de Buegos.

SF - GE

LEG: 2

DOC: 14

FOL: 53 F. Tercera

Observaciones

Clasificación Genealogías

N 6

N 30

Plano de los cerros del Sur
de la Ciudad de México - Una y forma
que ha sido en la Ciudad de los
Reyes

16

SF-GE
Log 2
Doc 14
Pg 53

2

5.

2

Poru Hezo legitimo al dicho don Gregorio p. de
Castio y comotal le criaron y alimentaron y quando y
Denido y Comunmente Reputado.

Y Sisa ben q. El dicho Diego de Corcuera
abaunca y doña Juliana p. de Castio su Muger
fueron Casados y velados segun Orden de la Santa
Madre yglesia y durante el Matrimonio Hu
vieron por su Hezo legitima al dicha doña Beatriz
Magdalena de Corcuera y f. diego de Corcuera
h.ile que soy de la Orden de Santo Domingo
y comotales los criaron y alimentaron y
y son f. luidos y Denidos.

Sisa ben q. Los dichos Gregorio p. de Castio y doña
y doña Beatriz Montano sumugos fueron Casados
y velados segun Orden de la Santa Madre yglesia
durante el Matrimonio Huviere por su Hezo
al dicho lieengrado. Francisco de Castio y
Comotal lo criaron y alimentaron y fue Ha
uido y Denido y Comunmente Reputado.

Sisa ben que los dichos Joan de Corcuera y doña
Mariana de Baunca sumugos fueron Casados y
Velados segun Orden de la Santa Madre yglesia
y durante el Matrimonio Huviere por su Hezo
legitimo al dicho Diego de Corcuera abaunca
y comotal le criaron y alimentaron y fue cuando y Denido
y Comunmente Reputado.

Sisa ben que los dichos don Joan don Francisco doña Antonia

Dona Paulay dona Juliana f. de Callo son de gran or
Viejo limpior de toda rraia de Judios (Moros m. peniten)
Criados por el santo O f. v. m. n. u. e. b. a. m. e. n. t. e. Com beutido
Alasanta f. e. catolica asipor parte de su Padre Comodesu
Madre y lo saben los (Festigos. Don Camueha notoria
quedelo suso dho antenido. y Vienen y v. i. o. t. i. a. Co. a. f. r. e. s. e.
Aora brian y no podria ser Menos.

Si saben q. Los dos don Joany don Francisco f. de
Callo y las demas sus Hermanas son Hijos de algo
notorios de sangre y solar conocido. de su y de los dichos
sus Padres a Bueltos y V. i. a. bueltos y demas antecesoros
Por lmea recta de Varon descendientes legitimos
de la Casa solar de Gatai que esta sita en la P. n. o. c. h. i. a.
San Martin del valle de o. p. u. e. r. t. a. que es casa y solar
de notorios Hombr. H. i. s. t. o. r. i. a. l. g. o. de sangre arm. o.
nom. bre y apellido y otras p. e. r. t. e. s. y f. i. l. i. a. s.
y p. r. e. e. m. i. n. e. n. c. i. a. s. y ponerlo en las partes y lugares
donde antenido los dichos sus Padres y parados. Vienen
y H. a. c. i. e. n. d. a. a. n. o. t. a. d. o. y e. s. t. a. m. e. n. o. p. i. n. i. o. n. y R. e. p. u. t. a. c. i. o. n.
y posesion Continua. q. u. i. e. r. a. y p. a. i. f. i. c. a. d. e. f. a. l. e. y de no p. e. c. h. a. r.
ni en d. i. b. u. i. s. en los p. e. c. h. o. s. de p. e. c. h. e. r. o. s. de a. l. e. y
y Concesales. Veniendo. O f. v. i. o. s. Por el testado de los H. i. s. t. o. r. i. a. l. g. o.
de algo y no por el de los p. e. c. h. e. r. o. s. y q. u. i. e. r. a. d. o. de todas las
demas. H. o. n. r. a. s. y p. r. e. e. m. i. n. e. n. c. i. a. s. q. u. i. e. r. a. n. l. o. s. n. o. t. o. r. i. o. s.
H. i. s. t. o. r. i. a. l. g. o. de sangre y solar conocido.

Si saben que los dichos don Joany don Francisco y sus
Hermanas son por parte de Madre an. i. m. e. m. o. H. i. s. t. o. r. i. a. l. g. o.
de algo notorios de sangre y solar conocido de s. s. i.
y la dicha su Madre a Bueltos y v. i. a. bueltos.

6.
Y de Mas ante Oidores son descendientes legítimos
Don Encarnación de Ocaña hasta la Dña
su Madre dela Casay solar de Cocuena qsta
Sita y tiene su asiento en el Señorio de Ocaña
Caya entienda de alabazorduna y casay solar
denotarios. Hombrs. Hijosdalgo de Sanora Lima
nombray apellido y otras Piezas gatiwas y por ello en
los lugares donde antenado. Vienes y Hacienda anstado
en posesion Opinion y reputacion Continua queta
y pacifica de tales. Hijosdalgo sin pechar ni con
tribuir en pechos de pecheros gozando de todas
las Honrras y preeminencias. q gozan los notarios
Hijosdalgo de sangre y solar conocido.
Siaben que los dhos. licenciado Francisco de Castro
Padre del dicho don Gregorio y dona Juliana
sz de Castro Madre dela dicha donña Dña Dña
de Cocuena fueron dhos. legítimos. delordicho
Gregorio sz de Castro y dona Beatriz Montero
summa ger y que por ser primos los dichos don Gregorio
y dona Beatriz se casaron con dispensacion de
suantidad y que ellos y sus Padres anido. Pa
mostranos dela Parochia de S. Roman de la ciudad de
Siaben que por las Raçones dichas en las pie
puntas antes de esta lordichos don Juan
don Francisco y demas sus Hermanas son por
sonas exentas para poder usar alayndar
y vivir en ellas y en otras partes gozando de las Honrras
y preeminencias. q gozan los demas Hombrs
nobles. Exentos Oidores y Hijosdalgo.

Sia bien q todo lo suso dicho Es publico y notorio
Publicado y fama. El licenciado don fernando
Orsio don Gregorio f. de castro

Auto

Quexere ciba la ynformacion q ofrecio Comerio
Almi Clero uiana la recepcion Juramentoy examen
delos Prestigos y para ello medio. Supodet y Comision
en forma probe yolo El señor licenciado Francisco de
aruieto Comiente de Corregidor en Burgos a Viente
y dos deno biembre de mill y setecientos y Quenta y
Cinco años licenciado aruieto Dado en donmi Domingo
de la puente

2o En la Ciudad de Burgos a Viente y siete de a de
del Mes denouiembre de mill y setecientos y Quenta
y cinco años El dicho Bernabe Martin para la
dicha ynformacion Contenido en el pedimento en
nom bre de su parte presento por Prestigo adon
Francisco lo pe de arriaga Caballero de la Herden
de al Cantara Vecino y a la edad mayor de esta ciudad
El qual Guao por el aunto. Santo de san Benito
y por la señal de la Cruz q Diara En el pecho de
de su verdad de lo que su pite y le fuere preguntado
y siendo lo de Tenor de las preguntas. pue da
En el dho Pedimento dho lo siguiente

1 La primera pregunta = Dijo q tiene
muchanoticia de los dichos don Juan don Francisco
doña Antonia doña Paula y doña Juliana f. de castro
y conoce al dicho don Gregorio f. de castro y conocio a doña
Bea Dñs de Corcuera su Muger ya difunta ya si

[illegible]

Y asimismo. sabe q los dhos. Licenciado. Francisco de
Castro Garai y dona Paula de la arriaba su Mage-
stades Casados y becados. se gunorden de las antas
Madre y gloria. En la ciudad de Santo domingo de
Ay la española y duran de su matrimonio. Hicieron
por su Hijo legitimo. al dho don Gregorio de
de castro. y pñal y Comotal criados y donados. y
Comunmente de putado. = Asimismo. sabe que
el dicho dho don Diego de Corcuera abauca. y dona
Juana de castro sumuges fueron Casados
y becados. se gunorden de las antas Madre y gloria
y durante de su matrimonio en ne ellos hicieron
por su Hijo legitimo al dicho don Beatriz Maria
y alen de Corcuera y don Diego de Corcuera su hijo
que es de la dha ciudad de Santo domingo. y comotal
los criaron y alimentaron y son haviendo
y donados. y comunmente de putados. por todos
los que los conocen y conozeron. = Asimismo
sabe que los dhos. Gregorio de castro y dona Beatriz
Montero sumuges fueron
Casados y becados. se gunorden de las antas Madre
y gloria. por que los dho. Hicieron a Maria de la
y durante de su matrimonio. Hicieron por su
Hijo. al dho. Licenciado. Francisco de Castro Garai
y como tal criaron y alimentaron y son haviendo
y donados. y comunmente de putado
y por publico y notorio q los dichos Joan
de Corcuera y dona Mariana de la baunca sumuges

Meson Casados y becaos. segun Morden de la
 Santa Madre gloria. y durante su Matrimonio
 Huvieron por su Hijo. legitimo al dicho docto
 Diego de Cortuera abauca y Comotul. lexiarony
 Almentarony fue su Hijo y Senor. Fal
 es publicoy notorio. y asilo. dize. decir es testigo. amu
 chas Personas que los conocen y respecto de do do
 lo que le bado. Sa be que los dho. don Joan don Juan
 don Antonia don Paulay don Juliana de Ezeas
 son x pñas. Viejos y limpios. decosama la rra da
 y Macla de Moos. Moriscos. Judios. mpenitan
 Crados. por el Santo oficio ni de los nue bamen de
 Com bertidos. anra. Santa seccatolica. asi Ponea
 parte de su Padre Como. de su Madre. Ylorabe. Etestiga
 por lamuchanoticia y porolosus dho a Peni dho
 tiene y notia Cora. Fuera O parara. Etestigolosupera
 y no pudiera seamenos. por las rra coner. Qdha tiene
 y ademas dello. Sa be que los dho. don Joan don Juan
 de Ezeas. y ademas sus Hermanas. son de los
 de go. notorios. de san gey solar conocido. de rra de
 los dho. sus. Padres. A buelos y Orsabuolos. y
 demas ante Cesores. por linea. recta de Union de rra
 Cendientes legitimos. de la Casa solar de Garai de Santa
 Onca Panochia de San Martin del Valle de opuent a
 quees. Casa y solar de notorios. Hom bres. Hijos al go.
 de san gey. a. nombrey a pellido. y otras pñas. y
 de bar. y preeminencias. y ponerlo en las partes y lugares
 donde cantando. los dho. sus. Padres y parados. y rra
 y Hacienda. Como en el lugar de Villa es para odo
 leguas. de Santa ha Ciudad y en el lugar de los Cremleros.
 quees quatro leguas de Santa ha Ciudad y en el lugar



De Beerra y ambos lugares De dñ. Enchón doctores
En los quales anestado y estan en opinion y reputacion
y opinion continua quietas pacifica de tales Hechos de go
y deno pechar ni contrubuir en los pechos de pecheros de
Ales y Concejales Coniundo Oficios por el estado
Ellos Hechos algo y no por el de los Pecheros y go
Cada de dos las demas Honrras y preeminencias
q Gozan los notorios Hechos algo de Sangre y solar
Conocido lo qual asuunto estubo de ser para
De Maide quarenta años a esta parte y odo lo
decia a otros mas Viejos y ancianos los quales
Decian lo haber visto ser para asi como llebado
y que lo Hechan Odo decia a otros Mañe y go
y ancianos sin que los unos ni los otros ni el testigo
Ay anido ni entendiendo Cosa en Contrario Asi
lo fuera estubo los supiera y no pudiera ser
menor Por lo qual y en esta noticia q Detos
Diene por el mucho Fruto y Comunicacion que con
los que llebados han a venido y tiene asimismo
sabe que los dhos don Joany don Francisco y su
Hermanas por parte de Madre asimismo son Hechos
de go notorios de sangre y solar conocido de si y
la ha su Madre a Buena y Virabuena y de
Masan Deciores son descendien de los legitimos
Por linea de madre Varon Hechos la su Madre
de la casa solar de coruera q esta su y tiene
sus asientos En el cenorio de Vireya en Tierra
de la Ca y y oduña que es casa y solar notorio de
Hechos de algo de san q sea mas nombre y apellido
y otras de rreio gatiaba y por ser lo en los lugares

Donde Antemado. Viener. Como. Et Enelluo ax de
Cotar Jurisdiccion de esta Ciudad q ay distencion de
Estados. anestado. Imposicion. Opinion y reputacion
Continua quietay pacifica de alti. Hizo Salgo
Simpecharni contrubui enpechos de pechos. Gocando
de todas las onras y preeminencias q Gocando
notorios Hizo Salgo y Salgo publico y no. Donde du
Ulicaboy fama y comun opinion. Varunimo
Sabe quelos dho. Licenciado Francisco de Castro
Gaxai. Padre de dho. don Gregorio. y doña Juliana
Pz de Castro. Madre de la dha doña Beatriz
de Coquera fueron Hijos legitimos de los dho. Gregorio
Pz de Castro y doña Beatriz Montero su mujer
y por sus primos. los dchos don Gregorio y doña Beatriz
se casaron con dha pensacion de su Santidad Velloz
y sus Padres amado. Parochianos de la Iglesia
de San Roman de esta dicha Ciudad de Burgos y
losa be por las razones. quetteba dicha y por ella
mismas. sabe y por lo quetteba dho en el dho
quelos dho. don Joany don Francisco Pz de Castro
de Alarcos Hermanos. Son personas exsentes
para poder pasar a las yndias. y viua en ella
y otras partes Gocando. de la dha honra y
y preeminencias. q Gocando. Sernat. Honra y
nobles. Apranor. Velloz. Hizo Salgo. Do. Do
lo qual quetteba dicho Espublico y notorio publica
bo y fama y comun opinion. Verberar para
de Juramento q. Dione sho en glosa firmo.
Y anti. fco. lo firmo. y declaro ser de verdad



Desesenta años. Acomas Omenos don Francisco
lopez de arriaga. Paso an Domingo de la puente

En la Ciudad de Burgos a Veinte y
nuebe de noviembre de mill e seiscientos y (seenta y)
Cinco años. El dicho Bernabe Martin para
la dicha formacion presento por testigo a Joan
Calderon Vecino de la dicha Ciudad Lee q
Setomoy recibio Juramento por Dios nro senor
y una dona de cruz y prometio a decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de emperrogatorio
de preguntas. Dijo lo siguiente.

1. La primera pregunta es si tiene muchano.
Dize. De don Joan don Francisco. dona Antonia dona
Paula y dona Juliana p de castio. y conoce a don Gre
gorio p de castio por quienes. Presentado y Conocio a dona
Beatriz de Corcuera su Mujer y a don Juan de
noticia de licenciado Francisco de la Brogara
y a dona Paula elam ba su Mujer Vecino de
que fueron de la Ciudad de Santo Domingo de la
Española y Conocio a doctordiego de Corcuera abanca
abogado y Vecino q fue de esta dicha Ciudad
y a dona Juliana p de castio sumuger y enemiga
chano de Gregorio p de castio Vidale
Aunque no le Conocio y a ninguno Conocio a dona Beatriz
Montero sumuger y a ninguno. Tiene muchano de
a don de Corcuera y a dona Mariana de la banca sumu
y a difuntos. Padres y abuelos. y a sus abuelos Paternos
y Maternos de los dichos don Joan y don Francisco y su
hermanas q Pretenden Vecinos q fueron
de esta dicha Ciudad = y a los dichos don Gregorio

De castro y doña Beatriz Magdalena de Co-
 cuera su mujer fueron casados y belados aley y ben-
 dición dela Santa Madrey gloria paquelorio. Hacer
 Vida Maridable y durante su Matrimonio en
 publico Huieron y procrearon por sus Hijos alos dichos
 don Joany don Francisco de castro y sus Hermanos
 Como se acreditan en esta forma. Antio Huiros y Penidos
 y Comunmente reputados. Y aido. Decia por publico y notario
 quelos dichos Licenciado Francisco de castro. Garai y dona
 Paula de Larriba su mujer fueron casados y belados
 en la dicha Ciudad desanto domingo. de ay la es-
 pñola y quedurante su Matrimonio Huieron por
 su Hijo legitimo. al dicho don Gregorio de castro
 y poraly Comotales el Huiros y Penido. y comunmente
 reputados y asimismo sabe q los dichos doctores de
 de Coeuera abauca y dona Juana de castro
 sumugos fueron casados y belados. Por quelorio Hacer
 Vida Maridable y durante su Matrimonio Huieron
 por sus Hijos legitimos. al dicha doña Beatriz Magdalena
 de Coeuera y a su padre de Coeuera parleyes. y
 de la orden de Santo domingo. y comotales los Criados
 y alimentaron llamados los Hijos y ellos a los dichos
 doctores de Coeuera y su mujer Padres y poraly
 y Comotales. son huiros y Penidos por los q los con-
 y conserieron y es publico y notorio. q los dichos Gregorio de
 de castro de udiates y doña Beatriz Montero sumugos
 fueron casados y belados Como tomando lasan de
 Madrey gloria y duran de su Matrimonio Huieron
 por su Hijo legitimo. al dicho Licenciado Francisco
 Garai y que como tal lecriaron y alimentaron y a si
 mismo es publico y notorio que los dichos Juan de Coeuera



Dona Mariana dea bacinea su Mujer fueron Ca
sados y belados segun Orden de la Santa Madre y
Gloria y por tener tan particular y enteranoticia de
ellos. Los quales dichos. sabe que los dichos don Joan
don Francisco. dona Antonia dona Paulay dona Juliana
de Callo son Xpianos Viejos y limpios de todo da
maliciay Macula de malos Judios arrepentidos
por el santo Oficio delaynquirieron ni delos ni Camente
Com beatidos. ante Santa fe ni de otra Maliciay a
maculay Hechos de algo notarios de sangre y solar
Conocidos de los dichos. sus Padres abuelos y uie abuelos
y demas ante Censores. Asipor parentela Padre como
por parte de la dicha su Madre y ponerlo ante el
dicho don Gregorio de Callo. En los lugares de villa
Es para que sea ocho leguas de esta Ciudad. Y en el lugar
del Othomello. quatro leguas de esta Ciudad que son
lugares de distincion de esta de don de Pedro don
Gregorio sus Padres y antepasados ante don de
Hacienda. xxiij y el dicho doctor corcuera y en el
lugar de Cotar Jura dición de esta Ciudad y tan en
ay en el distincion de esta de. Dijo Hacienda Ray
y a los unos. Como a los otros En los dichos lugares
sean guardado y guardan las onrras y preeminencias
que a los demas Hechos de algo y los andados y dar
Oficios por el estado de los Hechos de algo y por el de
los pechos. Hombrer buenos y en la opinion reputacion
fama y posesion quieray pacifica sin onrra dición
alguna amestado y estan y son. Hauidos y tenidos
sin pecha ni con tribuna En los Pechos de pecheros
Reales y concejales y sales publico y notorio publica
voz y fama y comun opinion y notra. Cora fuera a parara
el castigo. Los que a no pudiera de amon por talera

Ventura noticia q^{ue} tiene elos susos d^{ios}. sus l^{as} m^{as} b^{as} 11.
y parentelas. y a demas de haberlo visto. ser y pasar
anillo d^{os} d^{os}. decir a otros. Mas que por yanerano d^{os}
que es testigo. lo quales decian que en sus tiempos an gr
lo habian visto. ser y pasar y que a demas decian 88
lo Olavian Oido decir a otros. sus. Mas que por yan
rianos. y lo Olavian visto. ser y pasar an sin
que los unos ni los. Otros. ni testigo. ay an visto. Oido
nient endido. Cosa en contrario y a in m^{as}. sabe
que los dichos don Gregorio f^u de Cast^o y do na Bea
trix. Magdalena de Corcuera. Herman primos carna
les. y por ello se casaron con dispensacion de n^{ro} s^{an}cti ad
y a in m^{as}. que a be q^{ue} testigo. don Francisco de ar
Joan f^u de Cast^o. y las hay sus Hermanas. n^{ro} n^{ro}
descendientes. Ellos de Mag^{os}. de ar^{os}. m^{as} y
deies sino. que en personas. ex sentas. Para pose
Para las yndias. y vivir en ellas. y en otras. Para
y por lo que se ha dicho en este caso sabe q^{ue} fue de gozar
de todas las onrras. y preeminencias q^{ue} gozan los demas
hombres nobles. y r^{os}. Viejos. y H^{os}. de algo. Todo
lo qual sabe este testigo. por las razones. q^{ue} tiene dicho d^{os}
y que es la verdad y lo que a be para el juramento
q^{ue} hizo en quera f^umo. para el f^umo. y se
claro. de verdad. de cinquenta y dos años poco mas o menos
y queno es parente de ninguno de las Partes. Joan
Calderon. Paso ante mi de Domingo de la puer^{ta}.

2o. En la dicha Ciudad de Burgos. el dia de San Andrés
el dicho Bernabé Martin y para la hay^{en} formacion p^{re}
Santo pontifigo. all^í encerrado. Peno de Viejaran Pen e
ficiado en la dicha yglesia de san nicolas Parrochia de
esta dicha Ciudad. y medio Canonero en la Sanctay
glesia Metropolitana della de quiza setimo y r^{os}.



Inmemento En forma de uida dederecho y mbebo sa
Exordio y pío metio dedereberdas y nendo pregunta do
Dorel Señor de lpedimiento. y preoutra = d'lo que conoce
alorhoi don Joan don Francisco doña Antonia doña Paula
y doña Juliana f'z de castio por quienes presentado ya si
mismo Conoce al dicho don Gregorio f'z de castio y conocio
a doña Beatriz de Corcuera su Muger y a d' f'nta
y tiene mucha noticia del licenciado Francisco de
Castio Garay Delator y fiscal q' fue en la Real
Audiençia de la ciudad de Santo Domingo de la
y la española y de doña Paula de Larriba su Muger
y conocio al doctor Diego de Corcuera Abanca a bo cado
y vecino q' fue de esta dicha Ciudad y a doña Juliana
f'z de castio y asimismo tiene mucha noticia de
Gregorio f'z de castio Oridales y conocio a doña Beatriz
Montano su Muger = y asimismo tiene mucho
noticia de Joan de Corcuera y de doña Mariana de
Abanca su Muger y a d' f'ntos Padres ya buelos
y b'ra buelos Paternos y Maternos de los hois don Joan
y don Francisco y demas sus Hermanos vecinos
q' fueron de esta dicha Ciudad y el dicho licenciado
Francisco de Castio y doña Paula de Larriba ve
cinos de la dicha Ciudad de Santo Domingo de la
y la española y sabe que los hois don Gregorio f'z
de castio y doña Beatriz de Corcuera su Muger
fueron casados y b'elados segun don de la santa
María o lesia y duran de su Matrimonio fu
breron por sus hijos legitimos a los dichos don Joan
don Francisco y doña Antonia y doña Juliana f'z
de castio y como tales los criaron y alimentaron

Y son Hauidos y Venidos. y Comunmente exrepu-
 tados. y es publico y notorio que los dichos licenciado
 Francisco de Castro Garay y doña Paula de Navarra
 su Mujer fueron Casados y belados como lo manda
 la Santa Madre y Iglesia. En la Santa Iglesia de
 Santo Domingo de la Villa Española y que durante su Ma-
 trimonio tuvieron por su Hijo al dicho don Gregorio Jz
 de Castro y tal es publico y notorio y por tal es Hauido y Venido
 y Comunmente reputado. y como bien sabe
 que el dicho doctor Diego de Cocuera Abauca y doña
 Juana Jz de Castro. sumos fueron Casados y belados
 segun el orden de la Santa Madre y Iglesia y durante
 su Matrimonio tuvieron por su Hija a doña
 Beatriz de Cocuera y a don Diego de Cocuera qual
 pro fizo que al presente es de la Herencia de Santo
 Domingo de los predicadores y por tal es publico y
 notorio que los dichos Gregorio Jz de Castro de su diuina y la doña
 doña Beatriz Montoya su Mujer fueron Casados
 y belados como lo manda la Santa Madre y Iglesia
 y que durante su Matrimonio tuvieron por su
 Hijo al dicho licenciado Francisco de Castro Garay
 y por tal es Hauido y es Comunmente reputado.
 y asimismo es publico y notorio que los dichos Juan de
 Cocuera y doña Mariana de Abauca su Mujer
 fueron Casados y belados y durante su Matrimonio
 tuvieron por su Hijo legitimo al dicho doctor Diego
 de Cocuera Abauca y por los quales casados sabe
 que son legitimos y de legitimo Matrimonio y por tal es



84
Y Comotales fueron y son Hauidos y Fendidos y Comu-
monterreputados por todos los que los Conocen = Por lo q
sa be que los dichos don Francisco don Juan don Antonio
doná Paula y doná Juliana fize decastio son y sean y
Viejos y limpios de toda malarraca y macula de malos Ju-
dios ni penitenciados por el Santo. Oficio de enaynquieren
ni otros nié bamente Com beatidos. anra san Jafee
y otros dalgo notorios de sanoxe y solar conocido de si
y de los dhor sus Padres y abuelos y Vica buelos y dema
an de cesores por linea recta de Varnae e eendentes
y otros y poseerlo en las partes que an tenido
y tienen Hacienda dichos Castros. Como en eueu
de Villa espasa oeholeguas de esta Ciudad poromas
o menos y onellu gaa delos (Hemeeos. q esta guatito
le guas de distancia de esta ciudad donde se dhoron
Gregorio fize decastio y sus Padres y abuelos ancomido
y tienen Haciendas Claros de Casas y Heredades
y otras y ambos lugares son de distincion de estado
se losa guardado y guarda las onnas. Onores y preemi-
nencias de otros dalgo dando los otros onores
por el estado de los otros dalgo sin que les ayan hecho
Dechar en los pechos de aley y concejales. q pagan
los. Otros btenos queson otros de go y onta
posesion de otros dalgo quiera y pacifica o sin
Contradiccion anestado y estan. Sin que en nungun
tiempo ayaoido nienten dido. Ora en Contrario
y Silo. fuera e testigo lo supiera. y no pudiera ser menor
Dona Carg ayon derano ticia. q tiene de los dhor
vinales y parentelas asidelos dhor Castros. Como de
los dhor Codureros a buincas. Por q todos ellos
estany anestado en la dha reputacion y posesion

13

Don Alvaro de Borja - y asimismo sabe q. Porser
primos y mui parientes los dichos don Gregorio R. &
de Casta y don Beatriz de Corcuera sumu gorguando
Secararon ena fion dispensacion de su Santo Odo para
Casarse por que sin ella respecto del dicho Daren Desco
nolo podian hacer - y asimismo sabe que los dichos
Don Juan don Francisco y demas sus Hermanos
por q. quienes piciendo no son de los que fion para para
Alas yndias y asi dir en ellas y en las demas partes
que quierren an des sabe q. Porser dea con
quella ba de las. Quen sea admitido en quales
quier partes y darles los o fion y que les guar de
Las Honrras y preeminencias q. a los demas hombres
nobles e fion dea con Como los sus dichos lora le
Don Alvaro guarany se deben guarar todo lo q. a
sa bea de fion por la larga y enteranoticia que de todo
los sus dichos fion y si otra Cosa fuera o pasara
de fion los supiera y no pudiera dea con por
asiraciones que de las fion y que es la berrad y lo
que sea para el fion que fion fion en q.
Sea fion y ratifico y lo fion de unombre de
Alarosa dea con dea con y dea con pora omen
y queno es pariente de ninguno de los sus dichos n. le
dea con y dea con de la p. dea con Generales de la
que le fueron fion. Pedro de Villaran dea con
Domingo de la puente

Do
En la dicha Ciudad de Burgos. dho dia fion
yano dichos e dicho Bernabe Martin dea con
yn formacion p. unto por fion. Alucar de Caldivia

Marcelo Vecino. de la dicha Ciudad. Que yo Ferrnando
 y rescivio Juramento. En forma de uida dederecho
 por Dios nro Señor y por una senal de cruz. y prometio
 de decir verdad de lo que me pusiere le fuere preguntado
 y siendo lo del tenor de dicho Edicto = axo
 que conoce a los dichos don Juan don Francisco. doña
 Antonia. doña Paula y doña Juliana si es de castro
 y alonso don Gregorio de castro y doña Beatriz de
 Corcuera sumugetes y padres de los susodichos y tanbien
 conozco por cotinuo al dicho licenciado Francisco
 de castro. Garay. Decano y fiscal que fue en la Real
 Audiencia de la Ciudad de Santo. Domingo de la Isla
 española y a doña Paula del arriba. Sumugete
 no la conozco. Mas de Haberla oido decir y conozco al doctor
 Corcuera abauca. abogado que fue en el Audiencia
 y Vecino. della y a doña Juliana si es de castro sumugete
 y tiene mucha noticia de Gregorio fernandez de
 castro. de uidales por Haberle oido decir y conozco
 a doña Beatriz Montero sumugete y asimismo
 tiene mucha noticia de Joande Corcuera y a doña Mariana
 de abauca su Mujer Padres y abuelos. y Osrabuelos
 Paternos y Maternos. de los dichos don Juan y don fernando
 y de mas sus Hermanos Vecinos. que fueron de la
 Audiencia Excepto el dicho licenciado Garay
 su Mujer que estos fueron de la dicha Ciudad de
 Santo Domingo de la Isla española y sabiendo los
 don Gregorio si es de castro y doña Beatriz de
 Corcuera sumugetes fueron casados y beados y es publico
 que los dichos licenciado Francisco. de castro. Garay
 y doña Paula del arriba. su Mujer asimismo
 fueron casados y beados. y asimismo sabe que los

Doctor Diego de Corcuera y doña Juliana f. de
 Castro fueron casados y belados y es publico y notorio
 que los dichos Gregorio f. de Castro deudales y doña
 Beatriz Montero asimismo fueron casados y belados
 y asimismo los dichos Joan de Corcuera y doña Mariana
 dea baunca fueron casados y belados y durante el
 matrimonio en los dichos don Gregorio f. de Castro
 y doña Beatriz de Corcuera sumieron su mujer
 por su hijo legitimo a los dichos don Joan don Francisco
 doña Antonia doña Paula y doña Juliana f. de Castro
 y los dichos Francisco de Castro Garai y doña
 Paula de la Cruz su mujer sumieron por su
 hijo durante su matrimonio a los dichos don Gregorio
 f. de Castro y los dichos doctor Diego de Corcuera a baunca
 y doña Juliana de Castro sumieron por su
 hijo a la dicha doña Beatriz de Corcuera y a
 Diego de Corcuera f. de Castro que es de la Orden de
 San Dominico de Prebendados y los dichos
 Gregorio f. de Castro deudales y doña Beatriz
 Montero su mujer sumieron por su hijo a los dichos
 Craso Francisco de Castro Garai y los dichos Joan
 de Corcuera y doña Mariana dea baunca su mujer
 fueron casados y belados como tales y durante su
 matrimonio sumieron por su hijo a los dichos doctor Diego
 de Corcuera a baunca = todos los quales que en el
 dicho libelo dichos sabe el testigo que son legitimos
 y de legitimo matrimonio y portales y comatales
 son de casados y casados y comunmente purados
 por lo qual sabe que los dichos don Joan don Francisco
 doña Antonia doña Paula y doña Juliana f. de
 Castro son y puros hijos legítimos de don Juan de la Cruz



Y Macula de moros. Judos m Penitenciados
Donesando. Oficio de la inquisicion nra del ornueba
mer de combertidos anra Santa fe catolica y a
por parte de Padre Como de Madre son Hijo
de Algonotoinos. de Sanos y solar conocido. de 88
y de los dichos sus Padres. a buelos y Vira buelos y
demas m Decesores. por linea directa de varon
deben drentes legitimos. de la Caray solar de Garay
que esta sita en la Panochia San Martin de batte
de o puerta que es casa y solar de no torio. Com bre
Hijo de algo de sangre Aunas nom bre y a pellido. y
otras premio gattibas. y preeminencias. y ponerlo en la
partes y lugares donde antenido. los otros sus Padres
y para dos. Vienes y Hacienda Pais Como es en el
Maga de uilla Es para y en el lugar de los Quemeeos
que ambos lugares son de la Direccion de Cad o
en estas y estan en o pinion y reputacion y posesion
continua quiera y pacifica de tales Hijo de algo
y de no pechar y Contribuir en los pechos de pecher o
de ates y Concesales. Peniendo. Oficio por el estado
de los. Hijo de algo. y no por el de los pecheros. y o
Cado. de todas las demas. Onzas. y preeminencias.
que ocan los notorios. Hijo de algo de sangre y
solar conocido. y asimismo. los otros don Juan o rco
don Joany sus Hermanas. Por parte de Madre
Ademas de las. Calidades. que el tbadhas son Hijo
de Algonotoinos por que lo Hegan. Escho doctor Diego
de Coacura y Joande Coacura su Padre a buelo. y
Vira buelo de los por quienes presentado por el fijo
por la Como son descendien. Es legitimos. Por linea
directa de varon Hasta la dicha donia Beatriz de

Coquerera de la Cañal solar de Coquerera (gestasita)
 y tiene sus Asientos En el señorio de Viba y a
 Ordierna de alabaz oruñá que se casay solar de
 notorios fombres. Alzordalgo de Sanore armanombres
 ya pelliado. y otras Piezo o atubas y por ende. en los lugares
 donde antena do Vienes. Parece me fado en posesion
 O piniony areputacion Continua queray pacifica de
 Sales. Alzordalgo. sin pecharni Contribuir en de
 chos de pecheos. Gozando de todas las Honrras y preste
 minencias que gocean los notorios Alzordalgo de angie
 y solar conocido. = Todo lo qual que lle bado es publico
 y notorio Publicable y fama y Comun Opiniony si
 Otracosa quera O pasara e feto tigo lo supiera y
 no pudiera ser menor Dotala a genterano. Diera que
 de todo viene por Haues. Quiso. ensus Barrio
 y Sensus Vecinos. demas de quarenta años a e Pa
 parte. Ademas que los uso dho. Asilo. auelo sex
 y pasar lo aordo. decir. otros Masan. Diguor
 Yancianos. los quales decian q. Celoslo. Hauean
 Visto. aueray pasar y conocido. y que lo Hauean
 Oido decir. otros. sus. Masinefos. Yancianos. sin que
 los unos ni los. Otros ni Otracosa. fama. Hauean
 Oido. Vistieron. Dendido. Cosa en Contrario. = Ya si
 mismo es publico que los dhos. don Gregorio f. de
 Castro. y doná Beatriz de Coquerera su Muger
 Para. Casare. Ganaron dispensacion de sus antidad
 por sex. Como Heran pinios y parientes. Yancianos
 los quales y sus Padres. Sabiendo y son Parochianos
 de la gloria de San Roman Parochia de la
 Archid. Ciudad de Burgos. y asimismo. sabe q. Cor



Don Juan. don Joan f.º de castro sus Hermanas
son personas Exentas para poder pasar a las yndias
y vivir en ellas y en otras partes gozando de ella
Honrras y preeminencias que ocan los demás hombres
nobles xpianos viejos e hijos dalgos por queno
son des cendientes de los Vieiros de Magos minor
Pues ni de los que estan prohibidos de pasar a las
yndias todo lo qual sabe testigo por ex
naciones. que dichas viene y es publico y notorio pu
blica b.º y fama y comun o p.ºcion todo lo q.º uelba
dicho y es la verdad para el juramento que f.º tiene
en quese a f.ºmo. y ratifico y lo f.ºmo y declaro ser
de edad de mas de sesenta años y queno es pariente de
ninguno de los susodichos ni etocan ninguna de
las preguntas Generales de la ley que le fueron f.ºas
lugar de Calviua paso an Domingo de la puente

2. En la dha Ciudad de Burgos dhos d.º Mag
yano dichos dicho Bernabe Martinz para la dha
yn formacion presento portestigo. adiego Carrillo de la
Pera Vecino de la dha Ciudad del qual y o.º el
Civiano. Tomey xesciue juramento En forma
de uerda de derecho por Dios n.ºr Señor y una señal de
Cruz y prometio decir verdad de lo que su p.ºsse
y le fuere pregunta do y siendo lo de Deno de dho
pedimento Dijo. que conoce a don Joan don Francisco
doña Antonia. don a Paulay don a Jueraña f.º
de castro. los quales sa beson hijos legítimos
de los dichos don Gregorio f.º de ca.º y de doña
y de donia Beatriz de Corcuera sus muger y a d.º f.ºnta
y los sus Criados a limoncar duran de el Matrimonio

En el qual los dichos Juan y Francisco
en el por los. Ita ver Conocido y conocer a todos ellos
y ansimismo Conocio al licenciado Francisco de
Castro Garai q fue alayndias y de la se dice fue
relator fiscal de la Real Audiencia de la Ciudad
de Santo Domingo de la isla Española y caso con don
Paula de la rriba sumuger y es publico. queduranse
el Matrimonio En el qual En bueron
por su Hijo. En el qual Althoron Gregorio
de Castro y ansimismo Conocio Al doctor Diego
de Corcuera Abaunca Abogado que fue en esta ciudad
y a don Juliana de Castro sumuger los quales
durante su Matrimonio En bueron por su Hijo
a la dicha don Beatriz Magdalena de Corcuera
y a su Hijo de Corcuera su Hijo. que es y de la orden
poranto domingo de Predicadores. a quien an si
mismo. Conoce y es publico y notorio que el doctor
Diego de Corcuera su Hijo legitimo de Joan de
Corcuera y de don Mariana de abauca su muger
de quien es testigo. En emuchanoticia aun que
nolos conocio y Conocio a Gregorio de Castro
deu di ales. y a don Beatriz Montano sumuger
queduranse su Matrimonio En bueron por su
Hijo legitimo Altho licenciado Francisco de
Castro Garai que todos los que lleba dichos son
y fueron Padres abuelos y Otia buelos Paternos
y Maternos de los dichos don Joan y don Francisco y
demas sus Hermanas y Vecinos. que fueron de la
dicha Ciudad y es lo licenciado don Francisco de
Castro y don Paula de la rriba su muger



Vecinos de la dha ciudad de Santo Domingo de
Luisa Española y sabe que todos los que llebados
son legítimos y de legítimo Matrimonio por que
alor que llebados que conoço y conoço los sus haer
Vida Maridable de Consuno y uante su
Matrimonios. Huiéron y procrearon por su
dho la familia que llebados y todos e
Dhico y notorio. Publica be y samay comun
Opinion que son legítimos y de legítimo Matrimonio
y portales y Comotales. son Huiados. y Comotales
y Comun. Mientre se putados. Por todos los que lo
Conocen = y sabe que los dho don Joan don Francisco
doná Antonia doná Paulay doná Juliana. f. de
Castro. son xpianos viejos y limpios de toda
Malaxacay. Macla de Judios. Morismoricos
ni penitenciados por el tanto. Oficio de aynguri
donn de los nuntamente con beatidos anra. S.
fee Católica asipor parte de Padre como de su
Madre y lora be testigo. por la mucha noticia
que de todo los sus dho a dho y tiene como be
Cmo que aido de todos los que llebados. q fueron Os
de esta Ciudad = y ansimismo. sabe que los dho
don Joan y don Francisco. f. de Castro. y lora de a
sus Hermanas. son Huiados notorios. de
San gey solar conocido de sus dho sus Padres
Abuelos y Vira buelos y demas. an de cesores. Por
linea recta de Varon descendien de legítimo
de la casa solar de Gata que esta su en la
Panochi'a de san Martín del Valle de la puerta
que es Cay solar de notorios. Huiados

De Sangre Armar nombre ya Peleero y Odras
 piezo garibay preeminencias y por el lo enear
 partes y lugares donde an tenido los dichos sus Padres
 y parados Vienes y Hacienda Comore En los lugares
 de los Camellos que esta distancia es la ciudad
 quatro leguas por comar Omenos y en el lugar de
 Villac para queda esta de esta hacienda ocho le
 guas por comore que estos dos lugares con distincion
 de estados y en ellos los dichos Camellos y Vienes
 y Vienes Casas Heredades y otros Vienes Parces
 y en el lugar de Cotar que es Jurisdiccion de la
 Ciudad Tambien los otros Corcuera. Quieren
 Vienes Parces que es lugar an mismo de distincion
 y en los otros lugares los otros Camellos y Corcuera
 a banca an estado y estan en opinion que
 putacion y posesion Continua quietay pacifica de
 tales. Hizo algo y deno pechar con Virrey
 En los pechos de pecheros Reales y Concejales
 Camiendo o fijos por el lado de los Hijos algo
 y no por el de los Pecheros y gozando de donalla
 de mas Honrras y preeminencias que gozan
 los demas. Hizo algo de San rey solar conocido
 de uerxe que los otros don Juan don Francisco fijos
 Camello y las otras Hies sus Hermanas sona 88
 por parte de Padre Comore Madre Hizo
 de algonotarios y en al opinion y reputa don
 como otros an estado y estan sin Haber cosa en
 contrario y si la fumiara. Cetera fijo su preta
 y no pidera sermenor Parlatay y enterano tierra



que los dhos linajes. Y parentelas. A don dionene
de que tiene uso de rracon. Y asi mismo sabe
quelos dhos. Corcuera a buelos. Y Quabueltos. y demas
en sucesores. son de cien dias legitimos.
Por linea recta. deban. La Galadha dña
Beatriz. Magdalena de Corcuera de la. Caray sola
de corcuera. que esta su. y tiene sus a dñes
en el linaje de Vibeaya. En tierra de alaba
y oruna. y caray solar. denotarios. Otros de a
todo lo qual sabe. Este es el. por las racones. que tiene
las. y asi mismo sabe. quelos dhos. licenciado Juan
Pisco. de casto garai. Padre de dho don Gregorio y a
dña Juliana fñ de casto. Madre de dña donia
Beatriz de corcuera. heron. de los legitimos. de
los dchos Gregorio. fñ de casto y sus dñes. y dña
Beatriz Montero su mujer y que por su primo
los dchos don Gregorio y dña. Bea dñs. de caray
condispensacion. de sus dñes los quales y su
Padre anido y son. Parochianos de la Pa
rochia de San Roman de esta dñs. Cursada
por las quales racones. que le bashas en este
suso. sabe quelos dhos don Joan y don Francisco
y demas sus. Hermanas son. Personas. Exren
as para poder pasar a las yndias. y Viuier en ellas
y otras. Dñes. y ocanos de las. Honras
y preeminencias. que gozan los demas. Hombres
nobles. xpianos. Viejos. Otros de algo de
noson. de cien dias. de los. Cortes. Al Mayor
y otros. ni de los. demas. que es un prohibido. de
pasar a las yndias. = Todo lo qual sabe. Este es el

En las Racones. q^{da} Bartolome y largano diera
ademas de quetodo lo que le habia o publico y no fero
publicabosy fama comun o pinion y esta verdad. y
lo que se para el juramento q^{da} tiene fecho en que
sea fiamoy xati fico. y lo fiamoy declaro ser de esta d^a
deserentay serianos pocomas o menos y queno es pa
viente de minguo de los susoschos. ni le oia ninguna
de las demas preguntas. generales. de la ley q^{da} le fue
fha. Diego de Carrillo. Pasaron de minguo
de la Puente

20. En la ciudad de Burgos a cinco dias del Mes
de dierem bre de minguo y sesenta y cinco años.
El dho Bernabe Martinz de la honom bre para la
dicha y n formacion presente. Don Diego de alonso belez
Vecino del lugar de villa espasa. Juris dieron de la ley
de los y n fiamos del qual yo el dho vecino. Tome y nesciun
ramiento en forma de nida de derecho por dios. nro s^{no} y
y una señal de canby prometio de decir verdad de lo que
supiere y le fuese preguntado y nro lo. Al tenor de dho
y nro gatorio y pedimento. Dixo que conoce
alor dho don Joandon Francisco y dona Antonia f^{da}
de castro y no conoce a dona Paulay dona Juliana de castro
por la bernacido en la y ndias am q^{da} tiene
muchanoticia de la y asimismo. Conoce a don Gregorio
f^{da} de castro y no conoce a dona Beatriz de concueras sumu
y a d^a finto y. Dado es le g^{da} m^{da} de los dho. don Joa
don Francisco dona Antonia dona Paula y dona Juliana
f^{da} de castro y. Tiene muchanoticia de la licencia de
Francisco de castro Garay de la ley f^{da} q^{da} fue



En la Real Audiencia de la ciudad de Santo
Domingo de la isla española y de donª Paula de la
Arriba sumus ex a quibus no conosco el testigo
Juan Comas. Tiene finemuchano trece de
Yanissimo Conocio al doctor Diego de Corcuera
Abauca abogado q fue en la Ciudad y Ferrnate
de conegidor en ella por su Maº dor o. Presbiter
y a donª Juliana fª de castro y finenoticia de
Gregorio fª de castro. de u diales y Conocio a donª
Beatriz. Montero sumus ex Y a donª de u a san
de Corcuera y donª Maria de abauca sumus ex
de finatos. Todos Padres abuelos y Vira buelos de
Juanos y Marcanos de los rchos don Joany don Francisco
y donª Antonia fª de castro. Hermanos sus Hermanos
Vecinos que fueron de esta dha Ciudad excepto el
dicho licenciado Francisco de castro. Garay Y sabe
de publico y notorio q todos los que lleba dichos son
legitimos y de legitimo Matrimonio por que los rchos
don Gregorio fª de castro y donª Beatriz de corcuera
fueron Casados y belados y duran de su Maº Matrimonio
Y fueron por su fª de legitimos. a los rchos don Juan
don Francisco fª de castro y a las demas sus He-
manas que lleba dichas Y los dichos Gregorio fª
de castro de u diales y donª Beatriz Montero fueron
Casados y belados. y durante su Matrimonio fu fueron
por su fª de legitimo en otros a los rchos a don
Francisco de castro Garay Y Y anisimo. Secasido
con Casado donª Paula de la Arriba su Muger
Y durante su Matrimonio fu fueron por su fª de

Legítimo. Alcoboron Gregorio y de castro los dos
 Donde concueran don Mariana de baunca fueron
 Casados y bedados. y durante su Matrimonio fu
 bieron por su Hijo legítimo. Alcoboron Gregorio
 Concueran de qual caso. Con la dha don Juana y de
 de castro y durante su Matrimonio fu bieron por su
 Hijo legítimo. Aladicha don Beatriz de
 Concueran ya fari de go de concueran que oyes de la
 Honra de santo domingo de predicadores y to
 dos Ellos son como ho tiene legítimos. y de
 legítimo Matrimonio y portales y como faliere
 son Matrimonios y feniidos y comunmen de ad
 putados. por lo da la. por de que los conoce. y sea be
 que los dos. Don Joaquin Francisco don Antonia don
 Paula y don Juana y de castro son xpianos.
 Viejos por su sus Padres. a buelos y bisabuelos
 Alipatarios como Maternos y demas susan de cesores
 y predecesores. y limpios de toda Malicia y maula
 de moros. Monarcos Judios. ni Paganos. ni de
 Santo. O ficio ni de los nuevamente convertidos y
 anra Santa fee y de los de los notorios de san pre
 y solan conocido de su de los dos sus Padres y abuelos
 y bisabuelos. y demas an de cesores por linea recta
 de Canon Ascension por legítimos de la casa
 y solar de Galarquesta sita en la Parrochia de san
 Martin del valle. de o puer a q escaray sola
 de notorios Hombrs y fijos. de los de san pre
 Amas nom bre y apellido. y por su pre de garba y
 pie emmencias y por su lo Ingesto lugar de milla para

Donde lecho don Gregorio si es de casta y sus Padres
 tienen Jurisdiccion Hacienda Ral anestado y estan
 en o pinyon reputacion y posesion continua y pura
 y pacifica de tales Ofizos. de algo y deno puchan con
 en buis en los pechos de pechos Reales y concejales
 de mendo. Ofizios por el estado de los Ofizos de algo
 y no por el de los Decheros. y gozando de todas las
 honrras y preeminencias que gozan los notorios
 Ofizos de algo de san gey y solar conocido y este
 de Diego. auto. que el dho don Gregorio si es de
 casta Padre de los que pretenden aido. por otra
 vez. alcaide de dho estado de los Ofizos de algo
 de dho lugar de una espasa y arco frade de la co fradia
 de nra senora de la Hermita. del lugar de Jaramillo
 quemado. queminguno. Puede ser con frade de la
 sinos. Ofizos de algo y xpiano Viejo. y limpio y
 para entrar en dho con fradia de dho y nformacione
 de dho. Muia peradas y lora bee de dho. por la noticia
 que se oyo. Tiene y ha berlo mto. y esto es cosa pu
 blica y notoria. Pu blica bee y fama y asimismo
 a bee que el dho don Joany don Francisco y dem a
 sus Hermanas son por parte de Madre an limo mo
 Ofizos. de algo notorios. de san gey solar conocido
 de nra lra su Madre abuelos y Oisabuelos
 y demas an Decesores por ser de cen dien de
 de dho. por linea. recta de Varon. de dho
 de Madre de la Caray solar de Conquera. de dho
 de dho y demas anientos en el cenorio de dho y a
 de dho de la bayaduna y caray y solar

Denotados Fom bres. Hijos. Dea e go
 dea n g r e a m a s n o m b r e y a p e l l i d o y o t r a s d i e r o
 p a r i b a y p o s e a l o e n l o s l u g a r e s d o n d e a n d e n d o
 v i e n e r e n e s t a c i e n d a a n e s t a d o e n p o s e s i o n o p i n i o n
 y a n e g u t a c i o n c o n t i n u a q u i e r a y p a c i f i c a d e t a l e s
 H i j o s d e a l g o s i n p e c h a r n i c o n t r i b u i r e n p e c h o r
 d e p e c h e r o s y o c a n d o d e d o d a s l a s h o n r a s y p r e e m i
 n e n c i a s q u o c a n t o s n o t o r i o s H i j o s d e a l g o d e a n g r e
 y s o l a r c o n o c i d o y a s i m i s m o s a b e q u e l o s d i e h
 v i e n e r i a d o f a n e r i c o d e c a s t i o y a n a d a d e d e d o
 d o n g r e g o r i o y d o n a s u b r a n a s i e d e c a s t i o M a d e o
 d e l a d i c h a d o ñ a B e a t r i s d e c o r u e r a y e s p u b l i c o f u e r o n
 H i j o s l e g i t i m o s d o l o r d o s g u e g o i r o s i e d e c a s t r o y
 d o n a B e a t r i s M o n t e r o s u m u g e r y p o s e r p a r t e
 l o s d i e h a s d o n g r e g o r i o y d o n a B e a t r i s s e c a r a r o n
 c o n d i s p e n s a c i o n d e s u s a n t i d a d y e l l o s y e s d a d e s
 a n i d o d a n o c h i a n o s d e l a y o l e n a d e a n t a r o m a n
 p a r o c h i a d e e s t a d a c i u d a d y p o r t o d o l o q u e l l a
 d i c h o a b e q u e l o s d i e h a s d o n j o a n y d o n f r a n c i s c o
 d o n a A n t o n i a d o n a P a u l a y d o n a s u b r a n a s i e d e
 c a s t i o s o n p e r s o n a s o s e n t a s p a r a p o d e r p a s a r a l a
 y n d i a s y v i u i r e n e l l a s y e n o t r a s p a r t e s
 y o c a n d o d e l a s h o n r a s y p r e e m i n e n c i a s q u o c a n t o s
 d e m a s f o m b r e s n o b l e s x p r a n o s v i e s t o s H i j o s
 d e a l g o s o d o l o q u a l q u e r r e b a d h o e n e s t e r u o r d e s
 p u b l i c o y n o t a r i o p u b l i c a b e y f a m a y c o m u n
 o p i n i o n s i n q u e t e r e s t i g o a y a d i d o m i e n t e n d i d o
 c o n t r a r i o y s i l o q u e r r e t e r e s t i g o l o s u p r e a
 y n o p u d i e r a s e m e n t a s p o r l a l a y a y n t e r a m o t i c i a

De Doto ello a Penidos Juaney que es
La berrad y lo que abra para el juramento q fha
tiene en quesea fhamo. yratu fco y no lo fhamo
porque d f. nos a ber y declaro ser de Heras de
En quentay se uianos pocomas o menos y queno le
decan muna dela pre guntas. Genet. a l. e. f.
de la a. y f. le fueron fhas. Paso an de mri
Domingo de la puente

En la dicha Ciudad de Burgos a once de d'iembre
de mill e seiscientos y quatro y cinquenta. Resho Ber
nabe Martinz para la d'ha y n formacion pueno
portetigo. a Alonso de Cananea. Vecino de la d'ha
de Villa es para del q d'ha y n El es Civiano. Porney
que en el juramento en forma de uida de derecho por d'ha
nab. Senor y una senal de cruz y prometio de de ce
Verdad y siendo preguntado por el Penor de l
pedimiento. D'xo que es de edad de ochenta y quatro
años. y mas tiempo y queno le ocan ningo una de
las preguntas Generales dela ley y queno es parien de
ninguno de los contenidos. En el d'ho Pedimiento
y Conoce a don Joan don Francisco. dona Antonia y dona
Paula y dona Juliana f. de Castro. Pl. f. leg. ut mor.
de don Gregorio f. de Castro y de dona Bea f. de
Magdalena de corauera sumugeta quienes an si
mismo. e. tetetigo. Conoce y Conoce a as mismo. Conocio
Al licenciado Francisco. de Castro Garai Relator
y fical que fue en la real audiencia de la d'ha
de ssanto domingo de la villa espanola. E qual es abe
que f. f. leg. ut mor. de Gregorio f. de Castro de uialer
y de dona Beatriz Montero sumugeta y conocio a dona

21.
Parala de Canarba. Muger q fue de Licenciado
Francisco de castro aunque tiene Mucha noticia de ella
y sabe que durante el Matrimonio en elor
suos hijos. Haviendo por su Hijo legitimo. a el hijo
Gregorio. f. de castro por quienes. presentado. Y a
mismo. Conocio a los dichos Gregorio f. de castro de
un diales y don Beatriz Montero su Muger
Abuelos legitimos del dicho don Gregorio y bisabuelos
de los dichos don Joany don Francisco. f. de castro y
demas sus Hermanos. Y unanimo Conocio a
doña de go. de Cocuera a la banca q fue Peniente
de la C. de esta Ciudad por el Rey nro señor
los otros becer y a don a. Juliana. f. de castro sumager
q fueron Padres legitimos. de la dicha don Beatriz
Ma.dalena de Cocuera y de f. de go. de Cocuera
que es f. de go. de esta orden de Santo Domingo
de los predicha dores. Y unanimo Conocio a la hadorta
de la dicha f. de castro. que fue Hija legitima de
los dichos Gregorio f. de castro. de un diales y de don
Beatriz Montero sumager. Y unanimo Conocio
a Jo. de Cocuera y a don Mariana de la banca
sumager todos Padres abuelos y bisabuelos. Pa
dres y Maternos. de los dichos don Joany don Francisco
y demas sus Hermanos. Vecinos. que fueron de esta
dicha Ciudad y el dicho Licenciado Francisco de castro
Paral de la dicha Ciudad de Santo Domingo. de la ysla de
panola y a becer todos los dichos don legitimos
y de legitimos Matrimonios Haviendo durante el
y portales y Comotales son Haviendo y Conociendo y
Comunmen de reputador. Por todos los que con
Conocen sin que aya cosa en contrario. Y a be



que los dichos don joan don francisco dona Antonia
dona Paula y dona Juliana. R. E. de castillo conde de
Viejas. limpios de codamala y acay Maestra de Maos
Moriscos Judios. nupentenciados por el. Santo. Oficio
de la yngeneracion m. de los nuebamente Combertidos
anra. Santa fee Catolica. asi por parte de su Padre
Como de su Madre y loabe. testigo. Dize mucho
Grato. y Comunicacion que con las dhas. Padres de la
Ymola. Bes. atonados. Dize y mucho noticia de todo
y riora. Ora fuera. Oparara. testigo. lo su preta
y no pudiera. Sermones. Dize mucho Conocimiento
y noticia que dello. Dize y anmimo. Sabe que los dichos
don joan don francisco. R. E. de castillo y las demas. su
Hermanas. son hijos de algo notorios de sangre y
sola conocidos. de los dichos sus Padres a buelos
y bisabuelos. y demas ante Cerros. por linea. recta de
Oron descendientes legitimos. de las casas. Orola
de Garai que esta. En la Parrochia de San
Martin del balle. duopuerta que es. Caray sola y
denotorios. Nombrados. Hijos de algo de sano rearmado
nombrados y apellido. Dize y mucho. Dize y mucho. Dize y mucho.
Dize y mucho. En las partes y lugares. donde antonido
los dichos sus Padres. y parados. Dize y mucho. y hacienda
Como es en el dicho lugar de villa. es para donde este. Dize
Dize. es Vecino. y en el lugar de los. Dize y mucho. que es
quatro leguas de esta Ciudad. anestado y estan. En
Opinion y reputacion. Continua. quieray. pacifica. de
Dize. Hijos de algo. y denotorios. Contin. Dize y mucho.
En los pechos de Pecheros. Dize y mucho. Concedidos. Fomendo
Oficios por el estado. de los. Hijos de algo. y no. Dize
de los pechos. y testigo. auido. que es ho. gregorio

Por parte de Madre ansimismo. son de Sordalco no
santos. de sangre y solar conocido. de su la casa Madre
de buelos y vna buelos y demas antecesores. Por ser
descendientes legitimos por linea recta de Caron hasta
la dicha su Madre de la casa y solar de Concuera
esta y tiene sus asientos en el lugar Senorio de Beaya
en Tierra de la Bayona y es casa y solar de nobres
de nobres hijos de algo de sangre y arma nobleza
pellido y otras deus y gati y pover lo. en los lugares donde
an Senorio. Vinos y Hacienda como en el lugar
de cotas Jurisdiccion de esta Ciudad. anestado en posesion
Opinion y reputacion Continua quieray pacifica de
Dales. de Sordalco sinpe. Chancion en buir en
pechos de pechos. y gozando de todas las onras
y preeminencias que gozan los nobres. de Sordalco
de sangre y solar conocido. y ansimismo. Sabe que
los nobres Licenciado. Francisco de Castro Garai Padre
del dicho don Gregorio y la dicha dona Juana f. de
Castro. Madre de la dicha dona Beatriz de Concuera
fueron hijos legitimos de los nobres Gregorio f. de
Castro de udiates y dona Beatriz Montero sumo
y que por ser primos. los nobres. don Gregorio y dona Beatriz
se casaron con dispensacion de su antidad. lo qual es
sus Padres ansimismo. y son Parrochianos de la yglesia
de San Roman Parrochia de esta Ciudad y
por todo lo que le ha dicho ansimismo. Sabe los nobres
don Juan y don Francisco y demas. sus Hermanos
son personas exentas y no de las de la Herencia
para poder pasar a las yndias y vivir en ellas

Venotras Partes. Goando de las bonas y pue
 minencias. que gozan los demas. Hombrer no ble
 xpianos. Drefos. y Hefos. dafgo. Qodalo. qual
 quelleba. dicho es publico y notorio publico. y fama
 y comun Opiniony. que es la verdad para el furaumento
 que hizo en quese a fiamos y ratifico. y no lo fiamos. porque
 de honra ber. Pasoan demas domingo de la puen. de
 Q. O. M. El lugar de Otaz alby Jurisdiccion de la ciuda de
 de Burgos a diez y seis dias. del mes de diciembre de mill
 y seiscientos y. Dieintay cinco años. El licenciado. Gaspar
 Luvre de penaranda curay bene ficiado. En la yglesia Pa
 rochial de san Roman de la dha Ciudad y adimnistr
 Orador delos Oñenes y Hacienda de esbo don Gregorio
 de castro para en prueba de lo Contenido en la dha
 petición presento Por testigo. a Martin de arbe
 Vecino del dho lugar del qual yo el Licenciado Tome
 y asceivi furaumento en forma devida e derecho por
 diosmo Señor y jurasena. A decir y prometer de
 decir verdad y fienza pregunta do. Que es don de el
 pedimento dho. que conoce al dicho don Gregorio de
 de castro y conocio a doña Beatriz de corcuera su Mu
 y al doctor diego de corcuera abauca y a doña Ju
 liana de castro y conocio a doña Beatriz de corcuera
 su Mujer y al doctor diego de corcuera abauca y
 a doña Juliana de castro su mujer Vecinos. (Q)
 fueron de la dha Ciudad y a di finter. de iusta. Habla
 Orato y Comunicacion que con ellos y Conca da uno de ellos
 a denido. y tiene ya los demas. que la pregunta de be
 no los conocio y respondiendo. A todo lo demas. con
 denido en el dho pedim y preguntas. = Dixo q sabe

que los dichos doctores Corcuera y don Aluano de
decastro sumugos estubieron casados y velados por que
lorio Haceri da Mañable de consuno y darian de
su Matrimonio Hicieron por su Hija legitima
a la dicha doña Beatriz de Corcuera y lorio de
Secaso. Con el dho don Gregorio de decastro y lorio
Haceri da Mañable y tales publico y notorio pu
blica boby fama y comun o pinton y los dho doctores
Diego de corcuera abauca y don Gregorio de
de castro abe estetigo. son Hijos. de consuno
y portales y comotales. son Hicieron y
y comunmente se putados. y lorio porque le dho
doctores Diego de Corcuera abauca tubo hacienda
dho en este lugar y sus herederos. que es de distincion
de castro y se le guardaron todas las. Honras
y preeminencias que se guardaban a los demas Hi
jos de algo sin que de una Manera se hasse
en los pechos de pechos. y ontal posesion continua
quietay pacifica lorio estetigo star sin quea y a
Corcuera. Contrario. = y por un uerxe Segun Hicieron
y dñaron lorio enes. Hicieron que en este dicho lugar
Genia y estetigo. fuerin de los casados. de la
Heredades y la parte de Hacienda dho q poco
Alonso don Gregorio Meda de la dñada Beatriz
de corcuera su Aluor durante q la poeio se segua
daron las mismas Honras y preeminencias. De
Hicieron algo que al dho sumugos sin contra diron
Alguna = y lorio abe estetigo. Por la misma
que dichas tiene y riora cora en Contrario fuera
Opacara estetigo. lo supiera y no quidiera ser menor

Por lo que lleba dicho y si los susos dhor. no fueran
 Alzalgos no se les hubiera guardado las Honrras
 y preeminencias de Alzfor de algo que se les guardaron
 por que en este luo arsea puiera. Mucho Salor. Alzfor
 de a ego quando sea becinan en el ysino sor
 muiros honrras. Alzfor de algo los. Placen pecha
 Por lo qual sabe e testigo. y es publico y notorio lo
 que lleba dicho y la verdad y lo que sabe de lo contenido
 en esso. Pedimiento. Cyn Ferno gatorio de preguntas
 para el Juramento q. tiene fecho en la sea ferno
 y maticifico despues de haberle leído. testuho y no
 lo ferno por que de honrosa ber y dho. ser de edad. decir
 quenta y cinco años o poco mas. Omenor. y quando es pariente
 de mui guno de los susos dhor. ni le tocan ninguna de
 las preguntas. Generales. de la ley Dase an semi
 Domingo. de la puente

por los Concesos Mas de Placeres Ordo de Si y
 sabe quito dicho docto Concuera y don a fuerana
 de casto su Mujer estubieron Casados y declaros. segun
 orden de la santa Madre y gloria y durante su Vida
 Simonio Huicieron y procrearon por su Hija legitima
 Aladrona Beatriz de Concuera y porales. Y como
 Olor. son Placeres y Penas. y comun men de
 reputacion la qual caso Concedio don Gregorio R
 de casto y aordo. decir queduran de su Matrimonio
 Publicaron los Hijos que se dice En el ho se dimiento
 y anisimimo. sabe que de ho docto de go de concuera
 Abaunica fue Vecino de este lugar y en el sufermior
 tubo (facienda de Ral y fue Placido. Por Hijo
 de lo notorio y de guardaron todas las onras
 y proemencias de al o demias Hijos de de go
 de este ho lugar se les guardaban y en al o pines
 y reputacion y posesion continua quieray pacifica
 de tales y deno. pechar ni con su suer En los pechos
 de pechos Reales ni conefales. tubo y fue habido
 sin que aya cosa en contrario y si lo. fuera lo miera
 estotestigo y no pudiera ser menor. Como veemoste
 de ho lugar que ardo y es. y por Muerte de de ho docto
 Concuera repartio y diuidio en suos herederos la ta
 Orenda. Ral. que en este lugar de go. y la que le toco reho
 don Gregorio R de casto mientras tubo y poseyo
 se le guardaron las mias onras y proemencias
 de de go de ho que at ho susuegro se le guardaron
 y Placer publico y notorio y gloria por al o racione
 quedaban tiene y que esta es la verdad y lo que sabe
 de lo contenido. En el ho de dimiento para el sacramento
 y fhatone en quiesca firmo y ratifico. y lo amo

Por que si son a bea y queno Españento de mingo uno
delos rito dhos nile tocan mingo unas de las pae guntas
Generales de la ley y que es de edad de cinquenta. años
pocas o menos. pao antami domingo de la puen se

En el dho lugar de cotar dhodia Ateyano dhod
deholuenciado. Gaipalun. En el dho nom bre pgra la
dichay n formacion puento Dorestiga Alones
Martin y Vecino de este dho lugar de igual vo
de describano Come y rreiciu Juramento. en forma
de una de derecho por dho Señor y una senal de
cruz y promerio de decubiendo de lo que se priesse
y le fuere preguntado. viendo lo al tena de dho pedim
cintorno datorio de x. queno conocio aminguno de
dorsos. Por contrarios. En el dho pedimiento por
Quien en ucha noticia de dho Diego de conuera
Quanca y de la Hacienda dho y dho boene se
vuo ar y que fue de mingo de y entodo de tiempo qmbo
dicha Hacienda sabe que fue dho de al o notorio
y ental posesion. quietay paci fca de aley deno pecha y
ni contribuir en los pechos de Peberos. De aley na cor
de aley. ofuboy fue de aley. Goando de todas las crimas
dho aley y puen mien oias que goian los notorios dho
de aley de aley que y solan conocido y tales publico. y no
torio publico de aley y fama y que es la verdad y lo qmbo
para el juramento qmbo en qmbo aley y maticio
y no lo fama por que si son a bea y declaro ser de edad
de cinquenta y un años. pocas o menos y queno le tocan
ninguna de las pae guntas Generales de la ley y queno
es pariente de mingo uno de los susodhos. Paoan domi
Domingo de la puen se



De la Cdad de Buzaco. a diez y siete de agosto del
mes de diciembre de mil y seiscientos y quince y cinco
años. Yo el Sr. Bernabe Martin y para la obra y formacion
presento Don Estigo. alon Martin y Vecino de
ella y de villa es para de qual y el escriuano Tome
y me. Cui juramento en forma de uida de derecho por
dicho señor y mas enal decub y prometio de de b
beada delo que supiere y le fuese preguntado y siendo lo
al tenor delo de Pedimento de B. que conoce a Morcho
don Joan don Francisco dona Antonia f. de castro. y
a dona Paula y dona Juliana f. de castro. su f. y
manana no las conoce o b. una mucha noticia de ella
y asimismo. Conoce al dicho don Gregorio f. de
castro y conocio a dona Beatriz de concuena su mujer
de f. y y asimismo conocio al doctor de e. de
Quera a launca abogado q fue en esta Cuidad de
y a dona Juliana f. de castro su mujer y a dona Bea
triz Montero. mujer q fue de Gregorio f. de castro
de u. a los. Veimos. q todos fueron de esta ciudad
y a todos los demas que dice la pregunta no los conocio
Mas de a berlos oido decir y es publico y notorio que el
dicho Gregorio f. de castro de u. a los y dona Beatriz
Montero fueron casados y belados. segun orden de la
Madre y cleria y durante su Matrimonio Auieron
por su hijo legitimo al licenciado Francisco de castro
y a y a elator y f. ca. que fue una Real audiencia
de la Ciudad de ante do mmo de la y la Española de
y am bien es publico o f. uo Casado y belado con dona
Paula de la r. y durante su Matrimonio Au
bieron por su hijo legitimo al dicho don Gregorio f. de
de castro y a quala be e. de castro. o f. uo Casado con la d. a

Dona Beatriz de corcuera y durante su Matrimonio
Hubieron por sus Hijos alordos don joan don fran
y dona Antonia f. de castro y el publico q animam
durante dicho Matrimonio Hubieron otras de
Hijos que llamam dona Paula y dona Juliana f. de
de castro = y ansimismo. es publico. que los dho. joan
de corcuera y dona Mariana de castro f. de
Castros y beasos. segun orden de la Santa Ma de
y o lesa. y durante su Matrimonio Hubieron
por su hijo legitimo al dho hunciado de go de corcuera
a la unca de qual sabe testigo. es el vocado
y beasos con la dha dona Juliana f. de castro su
Aluogay durante su Matrimonio Hubieron y
progenaron por su hijo legitimo al dho a dho rta
Beatriz de corcuera y el gerde dho don gregorio
f. de castro y ambos Padres de los por quier de
presentado es publico y notorio y sabe la vna y la
quella de dho. son legitimos y de legitimo Ma
trimonio y portales y comotales. son Huidos
de los y comunmente reputados y es publico
y notorio publico y fama = y por la razon de
quella de dho. sabe testigo. es los dho. don joan
don francisco dona Antonia dona Paula y dona
Juliana f. de castro son x puros. vnos. limpi
de toda mala rra y Macla de Moios y
dho. penitenciados por el Santo Oficio de la y
quien con m de los nre bamente con beasos
anra. Santa fee m de oti mala serani Macla
y Hijos de al bonorios. de an gey solar conacido de ei
y de los dho. sus Padres y abue los y vna buel



Y demas ante Ceroses. Por linea recta de Vason
descendientes legitimos. dela Casay solase Gra y
que esta su Enea. Daxo quia de sanmartin
del valle de o pueyay por el alto En las Pantes y lugares
Donde cantando los dho sus Daxos y pasados vienes
y Hacienda. Como es En el dho lugar de villas pasa
anestado y estan eno pinion y aregutacion y posesion
Continua quita y pacifica de tales y de no pecha
nicon. Inbuir en los pechos de Pecheros. Reales
nicones tales. Finiendo Oficio. Dorelado de los
Hijos de algo y no por el de los pecheros. Y gozado de
Doras. las aemas. Honorarias y preeminencias. Gozando
de honorarios. Hijos de algo. y esbo don que pao. R
de castro sabe este oficio. que En el dho lugar de villa
es para aido. alcaide y meyor de el estado de
los. Hijos de algo y alcaide de el. Hermana de
de el dho lugar por el estado de los. Hijos de algo y de
Con grado de la con grado de el Hermana de
vra senora. dela Hermana del lugar de faramillo
quemado. quemado como puede ser con grado de el
Dinos. Hijos de algo. Y de piano. Dicho y lino
y para entiar. En el con grado de el Hermana de el
Yn formaciones. Todo lo qual sabe este oficio. Por
las nacones. que ha tiene y. Haues conito. se y para
an si y notia. Cosa fuera. O para el oficio de el superior
y no quidiera. de menos por el alar. y en. Y en notia
quidiera. Tiene y es publico y no torio. Y torio de
don Joany don Francisco y demas sus Hermanas. son
Por Parte de Madre. Hijos de algo no torio de 88
y la ha. su Madre a buelos y bir a buelos y dema R

O

27.
M Decretos. Son de Cienientos Legitimor Don
Anica noeta de Baron. Hea talashau Madre de
la Cay solar de conuena. G Estairay Cune su
asientos en el señorio de Beaya en Tierra de
alabay or duna y que poriento en los lugares don de
en dondo. Hairenda anestado en porcionguera
y parifica de tales. Hizo de algo sospecharni con
en cuien pechos de Pocheros. Tocando de todas la
Honras y proeminencias. G Tocan los notorios Hizo
de algo de angre y solar conocido y Talado. de u
estetigo. por publico y notorio. Tomosho Cune y agi
mismo. Cuido deis G los dos licenciado. Francisco
de castio. Garai. Paro de esho don Gregorio y dona Rubiana
R de castio. Madre de esha don. Sea de u
de conuena fueror. Hizo legitimor. de los dos. gregorio
R de castio y dona Beatris Montero su mujer
y sabe que por porcion. los dos don Gregorio y dona
Beatris de conuena. de castion. Condis pensacion de
sustentacion. G tiene poriento. estetigo. Costo obra
dispensacion de horientos. Ducados. y asido deis G
los sobredhos y sus Padres. anido. Paro de esho. de
la Parrochia de san Roman de esha Ciudad. y
por la una a coner. que llebadhas en esherusho. sabe que
los dos don Juan y don Francisco y demas sus Hermanas
don personas. Exrentas para poder pasar a la yndia
y biuir en ellas. y otras partes quando de las Honras
y proeminencias que gozan los de mas. Hombre noble
Xpianor Viejos. Hizo de algo. Todo lo qual es
publico y notorio. Publicabo y fama y comun opinion
y notoria. Cosa fuera. O pasara corupiera este Castigo



Y no pudiera ser menor. Por la larga y venturosa vida
que todo lo que me barlo tiene y guarda la verdad para
el juramento que hizo en quise a firmo y ratifico
y no lo firmo. por que si son a ver y declaro ser de edad
de veintinueve y cinco años poco mas o menos. y queno es
pariente de ninguno. de los susodichos en letocanmin
una de las preguntas generales de la ley Da 880
En Tomé Domingo de la Puente

En la ciudad de Burgos a dia. Mes y años
decho Bernabe Martin y Parladayn formacion
presente Don Esteban de Carranza y de Manco
Ovino. de escoligas de vea es pradee
yo el letrado. Tome y recibí Juramento
en formacion de derecho. Don Juan de una
sena e de un by Donetio de deus verdad de lo que
pues le fuere preguntado y siendo lo. al fin de es de
Edimienta de lo que conoce a los dos don Juan
y don Francisco. y dona Antonia. y deca de
y dona Paulay dona Juliana. sus. Hermana y
no las conoce Mas de la verdad. Oido. decir y conoce
a don Gregorio y deca de. y conoce a dona Beatriz
de Cuera sumuger y dona Beatriz Monca O
Muger que fue de Gregorio de castro deus de alca
y alca de diego de Cuera a launca y dona
Juliana y deca de su Muger y a los dos mas
que de la pregunta no lo conocio aun que tiene
mucha noticia de ellos y que es de edad de veintinueve
y quatro años poco mas o menos. y queno es pariente
de ninguno. de los en letocanmin unas de las
preguntas de las generales y es publico y notorio

que los dichos Gregorio fr. de castro y doña
doña Catalina con la dha doña Beatriz
Montero y durante su Matrimonio tuvieron por
su hijo legítimo. Al dicho Gregorio fr. de
Castro. Garai y q. casó en la yndia con doña Paula
de carriba y durante su Matrimonio tu-
vieron por su hijo legítimo. Al dicho Gregorio fr.
de castro. Varinesmo. Republica q. casó con doña
doña Catalina con doña Mariana de carriba
y durante su Matrimonio. Tuvinieron por su
hijo al dicho doctor diego de corcuera abauiba
y qual caso con la dha doña Juliana de castro
y durante su Matrimonio sa be e testigo. Tuvinieron
por su hijo. Al dicho doña Beatriz de corcuera
ya fr. diego de corcuera fr. de castro y q.
de castro y q. de castro y q. de castro y q.
y el dicho don Gregorio fr. de castro y q. casó con
la dha doña Beatriz de corcuera y durante
su Matrimonio sa be e testigo. Tuvinieron
por su hijo al dicho don Juan de Francisco y doña
Antonia fr. de castro y q. bien es público q. durante
dicho Matrimonio. Tuvinieron además de los susodhos
otros dos hijos. q. fueron doña Paula y doña Juliana
fr. de castro = Todos los quales que me han dicho son
padres. Abuelos y bisabuelos. Terceros y Maternos
y los dichos. Interferentes. Y todos son legítimos
y de legítimo. Matrimonio yenta e p. n. y n. e
putación anestado y q. t. n. y q. l. e. p. u. q. l. e. g. n. o. t. o. r. i. o
pública be y fama y común Opinión = Ya be
que los dichos don Juan de Francisco y doña Antonia



[illegible]

Oíto. Seru. Dasmansi. Smim guma contra dñon
 yardo deui publico y notorio. Dñon dñon Juan
 ydon Francisco ysu. Hermanos por parte de Madre a si
 mismo son Hijo de algo notorio. de sangre y solar con
 Odo de y la ha su Madre y abuelos y demas antecesoras
 descendientes legitimos por linea recta de Dñon. Hasta
 la derecha su Madre de ella. Casay solar de coicu era
 que esta sitay tiene sus asientos. En el conuio de
 Uiscaya. En tierra de la bayona y de casay solar
 de notorios. Ombres Hijo de algo de sima nombre
 y apellido. y otras. Pienso gati dary por celo. En la
 Dñon q. Dñon. Dñon y Hacienda se les guar
 daron. Dñon las onnas y preeminencias q. a los demas
 Hijo de algo. = y an mismo acido por publico q. los
 dños licenciado Francisco de castro. Garai y don a fulana
 de de castro. Madre de la dñona Beatriz de coicu era
 fueron Hijo de algo. de los dños Gregorio y de de castro y de de de
 y don Beatriz Montoro su muger y a be q. por ser
 Dñon. los dños Gregorio de castro y don Beatriz
 de coicu era se casaron. Con di pensacion de usar. Dñon
 y entonces on on dio les ha nra colado ochocientos du
 por todo lo qual. que ve gad ho. sabe q. los dños
 don fondon Francisco y de de castro y demas sus her
 ranas son personas. Exentas y no de las pro hibidas
 para poder pasar. alas yndias y bruir. En ellas y en
 otras partes. gozando de todas las. Honras y preemin
 cias q. gozan los demas. Ombres nobles. xpianos
 y nobres. Hijo de algo = por lo qual sabe q. los dños
 por la lan gay enteran notoria q. de todo tiene y sita a
 Cosa fuera o parara e de de de de to supiera

[illegible]

Quesdurante el Matrimonio q' tuvieron los do
thos don Gregorio y doña Bea Trib
decoruera su muger y tuvieron y procrearon
posus. Hizo y legitimos a los hijos don Juan don Fran
y doña Antonia y de castis a quienes este testigo
Comodo tiene conoce y es publico queduran de
dicho Matrimonio tam bien fu bieron por su
Hijos a las has don Paulay y don Juliana y
de castis y portalesy como tales. son y laudos y fe
vidos. y comunmen de reputados. y todos los
doctos die go decoruera a la neta y don Juliana
y de castis su muger duran de su Matrimonio
fu bieron por su Hijo y legitima a la ha don Bea
Trib decoruera la qual y todos los de ella
quella ha dho. sabe e testigo que son legitimos y de
legitimo Matrimonio y portalesy como tales
son y laudos y tenados y comunmen de
reputados. y sabo que los dho. don Juan don Fran
y don Antonia don Paulay y don Juliana y de
de castis son y laudos y limpios de toda mala
raza y macula de Moros Judios y de otras
viciadas. Por el tanto o ficio mudo
nue bamente con vertidos ante Santa fee
Ca Polica y de los dalgo notarios de San gero
y solo conocido des y de los dho. sus Padres abuelos
y Vira buelos y de mas an de los de Prelme
directa de baron descendien des legitimos de la Casa
y solo de Garaz gesta sita en la Parrochia
de san martin de El Calle de sopuerta que esca es ay
solo de no todos y tom bies. Hizo y de los dho.
almas nom bies y apellido y otras. De Garaz gasta



Y Preeminencias y Poser lo en las parras y lugares
donde an venido los dho sus Padres. Tiene y ha de
Comer. En el dho lugar de los Quemados que en el
y sus Peñinos. Tiene muchas Heredades y hacienda
en el dho lugar de Berdina donde es dho don Gregorio
H de Castro es Obrero y Canviento. Es de el
El licenciado Francisco de Castro. Garai Padre de el
sus dho selos guardaron y anestado en o pñino
de putación y posesión continua quietas y pacifica
de los dho de algo. y deno pechar ni contribuir
en los pechos de Pecharos Reales ni concessión
donando. O fieno por el estado de los dho de algo
y no por el de los pecharos y gozando de todas las dho
Contras y preeminencias q gozaban los dho
H de algo de sus pñinos y solar conocido. Todo lo q
se ha de ser de lo por la dho dho y la mucha noticia
que el dho tiene y quene a la Hacienda
que es dho don Gregorio tiene En el dho lugar
de los Quemados y su Peñino a Pecharo que
anosenan conocido y notorio H de algo el
y es dho su Padre los dho en el dho
y hecho pechar. Y a dho de el por publico y notorio
que es dho doctor Conueza H de algo de algo
deno sus Padres y demas de los dho de algo
nace de Vason de sangre y solar conocido de el
Conuente de la Casa solar de los conueza de el
dho tiene sus anentos. En el dho de el
Casa en el dho de la dho y por el
de el de algo en las dho y lugar
donde quita Hacienda de el se le guardaron
todas las dho y preeminencias q se guardaban

A los demas Hijos de alba. Para be q posea pum or
Cana los. losahor don Gregorio p deca Cho. yon
Beatib de comuera su Muger se casaron Con d r
penitacion de mientras de decho licencia de
Juanes de Calio Garay Padre decho don Gregorio
p deca ho. y la hazona Juliana p deca ho
Madre de la sha dona Beatib de comuera Heran
Hermanos Hijos legitimos de losahor gregorio
p deca ho de u diales y dona Bea Mui mon
oro sumuor por el qual ho daren des e o
Setia so dicha dirpenitacion que entiendo quando
Setia so Haura costado. Ochocientos ducados r
Por las quales razones y demas q se bashed
sa be que los dichos don Juan don Francisco dona An
tonia y demas. sus Hermanas no son descendientes
de lo a em a gao. Picaaos p rcoases. ni de
las demas Personas. que estan deo Hicida r
de dase alayndias an descompertora r
Cesentia para poder vivir en ellas y en la r
almas pater que qui sieren Goando de do d a r
as Hermanas q Goan los Hom bre noble de
Apianor Viejos. Mejos da loo notorios do o
lo qual es publico y notorio Publica b e y fama
y Comu o p mion. y es la verdad y lo quera lo e
para el Juramento q Hico en quere a firmoy a a
si fco y no lo firmo porque a honosa bor y declaro
ser de edad de sesenta y cinco años poco mas o menos
y que aunque es pariente de losahor Gregorio p deca
decho que es fuera de quanto q dado por es o
nro a cosa no d rami adho al cora d rario de
la verdad y que no le ocan por fama de la r



demas. Dizeuntas. General de la ley q le fueron
 fha. Padoan de mrdomnigo de la puen de
 On la oba iurada de Burgos a Cem de y
 quatio dias. De mes de dicie m briedmree
 y de rreientos y Quintayonicoas. Lecho de
 na be Martin y de echo nom bre Parala sha
 y m formacion presento Don Estigo. allie conrado
 Andres de ius con fero de la Abadesa Monja y
 y Com bento de Monasterio de san y li fonsu
 de la oba iurada y Aray beneficiado en la y
 o len a del m gasteriulla fha fua dicion de la
 y de qual fua y m be borace adotis de decia be da y
 de lo q fua pice y le fuese preguntado. y rreando lo
 al don de el dho peditmto. En rogatorio
 de preguntas. Dijo que conoce a los hos. Don
 Joan de don Francisco y doña Antonia f. de castro
 y a doña Paulay doña Julian a f. de castro su
 Hermanas no las conoce si uen. Dizen much a
 noticia de la y ansimimo Conoce a lo ho don Gregorio
 f. de castro y conocio a doña. Beatri de conocio
 Suma gorya de finta y. Conocio a lo cencia de
 fante. Arco de castro. fua f. f. de la y de la
 q fue en la real audiencia de la ciudad de
 Santo domnigo de la la española y no conocio a doña
 Paula de la Xirba. Suma ger a un q uen e
 muchino ticia de la y Conocio a doña Beatri de
 Montero buza. Muger q fue de Gregorio f. de
 castro de u dñales. al qual e de de f. de
 no conocio a un q uen much a no. f. de

De El y amismo Conocio Alrocta de ego 32.
de concuer a baunee abogado q fuee de
dicha Ciudad y procurador Mayor de ella
y Conrente de Consejo de Poree Reynio senor
dosotres beer de Pado hauido Van mesmo co
noio adon a suerana si Zorca No Muger
q fue de totho oero diego de concuer a - tiene
Muchanoticia de don de concuer a y de dona
Mariana de a baunee su muger aun que
no los conocio - Todos Padres a buelos y a
buelos Paternos y Maternos de los dos don
Joan y don Francisco y dona Antonia si de
Castro y demas sus Hermanas y a be
quetos dos Gregorio si de castro de un di a be
y dona Beatriz Monteros es publico e fu bieron
Casados y belados y durante su Ma trimonio fu
bieron por su Hijo legitimo don Alrocta de
Al dicho bionor do Juan de rco de Castro Garay
de qual caso Conlacha dona Paula de la
Cin bay durante su Ma trimonio fu bieron
por su Hijo legitimo Al dicho don Gregorio
si de castro de qual caso conlacha dona Beatriz
de concuer a y durante su Ma trimonio fu bieron
por su Hijo legitimo Al dicho don Joan y don
Francisco si de castro y demas sus Hermanas
y los dos Joan de concuer a y dona Mariana
de a baunee su muger amismo e
fueron Casados y belados y durante su Ma trimo
nio fu bieron por su Hijo legitimo Al dicho



Docto Diego de Corcuera A la Banca de
Caro con la Dha Doña Juliana f. de castro. y
durante su Matrimonio fuieren por su Hija
legitima de la Dha Doña Beatriz de Corcuera
y a su hijo de Corcuera f. de le pro f. de
de la Dha Doña de santo domingo de pre
dicadores. = Todos los quales sabe y testigos
son Hijos legítimos y de legítimo Matrimo
nio y portales y Comotales. Son Huios y
y de su y comunmen de reputados. y al
es publico y notorio. publica b. y fama y a si
mismo sabe q. los dhos. don Joaquin Fran
doña Antonia Doña Paula y Doña Juliana
f. de castro son agnados. Oñes y lmpio y
de Doña Malinca y Mañula de Moros
Judios Com. brios. ni penitenciarados. Por esanto
oficio de la y n. qu. n. n. de los n. u. b. m. n. e.
Com. brios. an. a. Santa f. de ca. b. lica
y ademas. de los sabe que son Hijos de algo
notorios. de San gey solar conocido de 881
y de los dhos. Dhs. Padres a bucos y bisabuelos
y dem. ante. Cesores por linea de ca. de baron
descendientes legítimos de la casa y solar de
García que esta suya y tiene sus asier. de 881
en la Parrochia de San Martin del Valle
de esopuerta que es casa y solar de notorios Hombres
Hijos de algo de san gey mas nom. b. y apellido
y otras. de no. g. de b. y. de em. m. de b. y
y por ello en la par. y en la g. de no. de an. m. de

Vienes y Hacienda para como en la
 lugares de villa Espasa y los homenes q' ambos
 en casa con de distincion de estado y los otros don
 que por su padre a buelos en servicio en
 ellos y sus hominos y finen Vienes y hacienda
 para sellos guardados y guarda yane estado
 y estan en Ojimonny con duracion y pose
 sion continua quietay paxi p' cada vale
 ellos de algo y como pecharni con finbur
 en los pechos de pechos deales ni con sales
 viniendo o p' otros de este estado de los de los
 deales y no por los de los deales y p' cada de
 todas las demas honras y preeminencias
 que ocan los notorios hombres de los deales
 todo lo qual sabe de estos por la la de
 y enteranoticia q' de todo lo dicho fien
 y notia a su o para el de los deales y p' cada
 y no pudiera sermenos de las deales de
 de halliene y ademas de asi lo haueuio ser
 y para como ve base fuido de todo el tiempo
 de esta parte que tiene no de erracon lo dicho de los
 otros de las deales y ancianos q' de los deales
 qual es decian que asi lo haueuio de
 para y que ademas de asi lo haueuio de
 haueuio de los deales Masue de los deales
 y ancianos que ellos que asi lo haueuio de
 Vienes y para sin contra chion a y una
 en que de los deales ayuio de los deales



Contrario y sí. Jura El Detestigo lo
piera y no pudiera sermenor porlalar gayor
Desanoticia q Detesto deo a Fernando tiene
y ha ber conocido los dos una vez y parentela
y Ciertas los mu de Ordinario y en particular
de acuerdo a El Detestigo queriendo Verme
de la hadona sea Luis Montero viro
quando. Esbo licenciado Francisco de castro
Garai y su Hermano suyo salieron de
Casa de la hada Madre cono fijos para
las yndias q todos se o laban de ello y deeran
Hera Min buena deha q en Madre
los unie Contales o fijos a las yndias. Todo
lo qual es publico y notorio publico y
fama y comun o ginton verlo q se ha be
y xae ponde — y asi mismo docto de
en por publico y notorio q los dos don Juan
don Francisco y demas sus Hermanos
por parte de Madre animado don Hatos
da lo notorios. doctores de legitimo y
de la casa y solar de corcuera que esta su a
y tiene sus asientos En el cenovio de V.B
Caya en Sierra de alaba y ordinay por lo
En los lugares donde an tenido. Hacienda
de ay como En el en gardecotaa Juan de
don de esta ciudad donde se detestigo q Cedho
docto corcuera Suo Hacienda para que
la gade distincion de estas or estubo en posesion

Opinión y Reputación Continua que es
 Sacrificia de Sae Hírodalo y de otros
 ni con tribus y otros pechos de Decher o
 cocando de todas las Honras y preeminencias
 q gozan los notorios Hírodalos y los abe de
 Destigo por lo q ha berido por questo lugar
 de Cotar. Esta Moneda guadees holgar
 de Villa fua donce este Destigo es ben e
 feraso y fuen el mucho tiempo curay un
 O questo tiene y un numero sa bee
 publico q es lo huenorido. Francisco de ca
 Garay Padre de este don Gregorio y dona Juliana
 fua de Castro. Madre de la dicha dona Beatriz
 de Conuersa fua don Hírolegitimos de los dhos
 Gregorio fua de Castro de uida a la y dona Beatriz
 Montero y por ser primos los dhos don Gregorio y
 dona Beatriz Casaron con dñ Pensación de
 Susantidad y entensio quando se casó q ha uia
 Cortado ochocientos ducados y por las Racones
 que lleba dhas en este su dho sa be q los dhos don Juan
 don Francisco y demas sus Hermanas. Son personas
 exentas para poder pasar a las yndias y Oribr
 en ellas y en otras partes. Gozando de las honras
 y preeminencias q gozan los demás Hombr
 nobles Híros de alto y xpianos. Vistos todos q
 que lleba dho es publico y notorio. Publica be y fuma
 y Comuno pñion y la verdad Para el Juramento
 q tiene fho en quere a fuma y ratifico y lo

Como y declaro Seade Hecho de Setenta y cinco años poco
mas o menos y q no es pariente de ninguno de los dos los
quelles ba dichos ni tenean ninguna de las preguntas
generales delaley El licenciado Andres Ruiz Baro
an Perri Domingo de la puen de

En la Ciudad de Burgos a Veintey quatro dias de A
Mes de diciembre de mill y seiscientos y Diez y cinco
años ante El señor licenciado fran de arrieta (he
niente de concejor en la dicha Ciudad y su jurisdiccion
por el Rey nro señor parecio presente El dho Per
na be Martin y Procurador del numero de el
Paridad en nombre de el dho don Gregorio
fernandez de castro y dho don
don alonso quereda y Ma
y en formacion de la que en nom bre
de supra se tiene a la vista a su Mdr
Mande sellar y dar un dia la do
dosomas signados y en forma y nser
poniendo a ellos su au toridad y
dece de su oia al dho su oia y
Testimonio = El dho señor Chrenense
y teniendo la uis to Mando amir El dho
Cuano de un dia lado dos om a R
de ella Ma Paro de el dho don Gregorio
signados y en forma a los quales sumir de
de deluego dho queri seponia En

SELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO Y SETEN
TA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1678 Y 1679

EL LOR. Don Juan fernandez de castro.

Ver. de sta. hua paxico ante Vm y digo
que ante d. xcelto con viene hacer informacion de como los hizo legitimos el

ind. campo Don Jue. fr. de alba y de Ja.
Beatriz de p. guerra su legitima muger

y difuntos que me v. leen y procrearon
en la hua de Burgos Reinos de España

con ante d. xcelto con viene y como tal hizo
legitimos a los d. h. mis padres me rec-

reacion en d. xcelto con viene y al m. r. en llo man-
dame hizo y d. Padre y madre y en esta po-

reccion pos, esido auido y tenido asi en
sta hua de Burgos como en las de mas par-

tes y en d. enos referido que son hua de
santo Domingo en la Isla española la

hua de Guamanga y de Lima y asi
mismo como auido benito d. h. mi Padre

por correg. d. h. hua de guamanga metraje
en su compania por el año pasado de 638 =

y asi mismo como saben los testigos s. y
el d. h. de los contenidos en la informacion

que se hizo en sta hua de Burgos en re-
d. h. mi Padre por el año pasado de 639

ante ellos f. d. de A. b. c. de F. a. n. e. de
Correg. de sta hua de Burgos y ante D. m.

De la fuente escriuano del numero della
a ser hiege talgo y notoria nobleza Caytian
vieso lino pio. Et toda mala xaga. Y ser de gen
ente por linea recta de Baran y la casa
solar de Earey que esta cita en la Perra que
de San Martin del Valle de Sopuerta Montan
de Burgos que casa y solar y notorios hie
dalgo y sangre armas nombre Zapellido y
otras prerogatiuas y por laha mi ma
por linea recta de Baran esta elle de la
casa y solar de Corquera que esta cita en
tierras de Alaua y Orduña en el seno de
Nivicaia con las mejores prerogatiuas
como con la y pones en esta informacion
que para el efecto de de mos tracion de la
aque se remitan por todo lo qual

Alm pero. Y suplico mande se me recien
la ha en informacion al tenor de este es cri
pada en la parte que cabe se me en
tregue Original mtor para en guarda
mi de uch. interponiendo en ella su
toridad y judicial de oret. pido Justa y
a Dios y a la car que esta relacion es cie
y Bendito sea

Donhandffs de jabs

En vista de lo al pade mando que el dho Sen Don Jo
per nanty de fuso. Relatiff ba ha in f. am. que ofrece a
Ennon de q. el f. am. y f. am. el dho. de Ma
ho del p. de p. am. de la dho. y la dho. de la dho.
que originae para en guarda de su derecho. al pual
Ennon de q. el f. am. y f. am. el dho. de Ma
gaf. ho. de la dho. y f. am. el dho. de Ma
Donhandffs de jabs

[illegible]



...CERO, UN REA.
...Y SEISCIENTOS
...CINCO, Y SESEN

PARA LOS ANOS
1678 Y 1679

Vitor Ferras & Morador Jacq & de San
Castro Lorqual & de Cete Ceteigo &
Craxi assi mismo tenidos & reputados
por christianos biexos limpios de tod
la mala fama & moros Judios miedos
muena mente conbertidos a nra fe cathe
lica supo de Ceteigo & en la fe donde estubie
ron se dieron dieron muy buena cuenta
de su gerionas a Cudiendo a todo lo que fue o
su cargo del servicio de su maj & ad ministr
cion & sust & lin & la se en Crecas de menor
baser ni exatio por donde se perdiere de ruben
credito ni ob lora. Subimacion y todo lo qual &
mez de clarado es la verdad. Lo cargo del suro
miento flice en sea fimo & Vatisficio &
del exhedad del serento & deiranos & no le
dean la gen & de la ley. Lo fimo =

Monteagudo
de Luna

Antony
D. Lery rander

La Cai & los Ferras & de San & de
diaz & mis de agosto & de 1678 se dieron &
setenta y ocho nos & gouernader por
fianco de fiances de Castro deiranos

Ar. Candi.
Cual arraba
66

[illegible]



SELO TERCERO, VN REAL,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN
TA Y SEIS.

121501 121502 121503 121504

卷之四
 四
 五
 六
 七
 八
 九
 十

[illegible]

[illegible]



Henry
L. Jones can do it

La Cui de los Reyes en tre dias de Mayo de Agosto de mill
 e seiscientos y setenta y ocho años El Governador Don Fran.
 Fernandez de Castro para la da y nformacion presento portubigo
 Joseph de Alvarado Procurador de Innumero desta R. Audi.
 enora del qual yo el Mercuriano Recui Juramento por Dios m.
 e honra de su Señal de Cruz en forma de derecho y auriendolo
 he prometio decir verdad y fendo preguntado al thenor
 de el siguiente = Dijo que este redho Conoce al dho
 gou. Don Fran. de Castro de diez y ocho años autaparte en
 esta de la Ciudad = Conoce a N. de Santo Domingo
 de la Velaspana al M. de campo Don Gregorio de
 Castro yerrato y Conmuico con mucha familiaridad.
 Dize por ver de lo Muro de ser su notorio
 asu de la Ciudad de Santo Domingo como en esta
 que el dho. Don Fran. de Castro hera subdito le hino
 de Dona Beatriz de Ceruara su legitima muger que le
 tubo Contante el matrimonio En la Ciudad de Bur
 gos Reynos de España y como tal subdito le hino pro ete
 tingo que el criuio desde la Ciudad de Santo Do
 mingo para estar parte de el Peru donde haui apasado el
 dho. M. de campo Don Gregorio de Castro por Corregidor de
 la Ciudad de Guamanga En compaña de lo subdito
 para quien no estubo tinda diferentes pretensiones en
 la Corte de Madrid por mano de su agente para el dho
 gouernador Don Fran. de Castro subdito para que au
 tiese con su compaña en la Ciudad de Santo Domingo
 e asimismo saue que el dho. Governador y los dros sus
 padres quya son difuntos y demas sus antepasados
 fueron y es persona Noble Cavallero Chispi dalgono
 torres y en esta posesion no estubo tinda estar así al dho
 Maestro de campo Don Gregorio de Castro como al
 dho subdito y oyo asu Mayoru decir lo bien estado



El real

SELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN
TA Y SEIS.

Yo el Rey por ende de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
para los años de la vida de los doctores en la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
1671 y 1672 trario = y se tiene por la informacion que
el Sr. D. Juan de Sandoval y Salazar, Don Francisco de Sandoval y Salazar
pico en la Ciudad de Burgos por el año pasado de
Cien y noventa y tres y en la que avia de serdo este
tipo por donde con mas individualidad
la de la Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
vale tiene de la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
por la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
se afirma y se tiene por la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
de la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
y no se can las de la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid

Jose de Sandoval y Salazar
Don Francisco de Sandoval y Salazar
Don Juan de Sandoval y Salazar

No

En la Ciudad de Madrid a cuatro de
Agosto de mill y seiscientos ochenta y ocho
Yo el Rey por ende de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
para los años de la vida de los doctores en la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
vale tiene de la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
por la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
se afirma y se tiene por la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
de la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
y no se can las de la Real Audiencia de la nobleza de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid

Edward Dale
1790

Antony

Henry Randier

[illegible]

Dear Mr. Montan
 Dear Mr. Montan

Unquartillo

42



SELLO QVARTO, VNQVARTO
LO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
OSY CINQVENTAY DOSY CIN
QVENTAY TRES

PARA LOS AÑOS DE
1654. Y 1655.

Industria

Señor Don Juan
Fernandez

PARALOGAÑOS DE
1654. 2 1655

SELTOS EGVNDO SEISRALES. AÑOS DE
SMIL Y SEISCIENTOS, Y SESENTA Y QVÁ-
TRO, Y SESENTA, Y CINCO.

capo, Don Alonso Perez de
desa Garca Sec. gen. de las d. t.
adas de reman de lina y genoe de guerra
y mar del p. y guerra de batallas y
magistrad.

can. 100. quod ex una littera & auctoritate. de p. sancti ecclesie

que d'abord
l'indiv. en France
l'indiv. en France
l'indiv. en France

... Natural de ... do ...
... em ...

seiscento plaza del estado. En Verne
señal y seis de enero de mil y seiscientos y noventa y dos.

en el Golfo de Mexico

sub el Bengo Xmit

de M...

[illegible]

aues serendo. ... y en el

...que...
...fue...
...que...

Por tanto si aya que se cumpla con
 el fin de la guerra y no se

*Se gbaue Enclamar. 16. lino de cento e mais
de cent. de seya á cento quarenta quatro, por las mu-
ner saltad*

e tras qualubo enclito pienso repareu a merzadia
amirauna dellea, e paraque soube donde se benço

Amorim, D. João, de
Fuzedim, de Paçense, fiamada Lm.



2

Vn quartillo.

3

44 do

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS, Y MIL Y
SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Yo el Rey Don Alonso Mexica,
Cibutón, Cabo del nauio S. Francisco,
del milagro, por su Mag^d

Certifico que conosco a Don Francisco fernandez de castro, seruir a su mag^d.
en el presidio del puerto del Callao, mas tiempo de tres años, y el año de seiscien-
tos, y quatroenta y tres, teniendo nueva el R^{mo} S. Marques de Manara
Virrey de estos Reinos, que el enemigo Olandes, auia entrado en esta mar,
y estaba en la provincia de Chilue, con grande Armada, y saqueando,
las poblaciones, y fuerzas, que auia en aquella tierra, me ordeno, fuese
a reconocer el enemigo, y saber de sus designios, y a solvrrer y haprouir
en un galon con mucha artilleria e infantaria, y dho Don Francisco
fernandez de castro, fue Dno de los soldados, que llebe a mi cargo,
por averse ofrecido, y le nombre consiuyendo su muchas partes, por cabo
de toda la gente de mar, y guerra; y luego que llegue a la provincia
le embie a oger lengua de los naturales della, como lo hizo muy a satisf-
facion, y en otras muchas ocasiones, que se ofrescieron, le de se por cabo del
galion, y siempre dio muy buena cuenta de lo que se le encargo, au-
diendo con mucha puntualidad al R^{mo} S. D^{no}, como muy soldado
siendo siempre muy obediente a todo lo que le fue ordenado, y todo el tiempo, que
aferuido, afido con mucho lustre de su persona, y no se ha hallado en conspiracion
ninguna; por lo qual le hallo merecedor de qualquier premio y su mag^d.
Dios le pague su seruido de hauele que toda su caben, en su calidad, y en sus
partes, y de su seruido, y el lagro, y armada de mimano y el lagro con el
sello de mis armas, y el lagro, y armada de mimano y el lagro con el
de mil y seiscientos y quatroenta y quatro años.

Yo el Rey
Don Alonso Mexica



PARA LOS AÑOS DE
1046. 1047.

4 9 1 ✱ 45 84
Sello Quarto, En Quartillo, Años De Mil y Seiscientos
y Cuarenta y Mil y Seiscientos y Cuarenta y Uno.

Don Antonio de Luna y Cabrera Caballero
Del Hapito de Antioquia Maestro de campo
de la Real Comandancia de la Real Audiencia de Lima
y Gobernador de la Real Audiencia de guerra del Perú
del castillo de San Mateo.

Señorifico condes al Alférez Don Juan Fernandez y Castro
de tres votos a esta parte y por nueva que hubo que el enemigo
donde bonia hinfettar esta mar. Se puso de la fuerza de agua
manga aonde estaba encomp del general Don Gregorio ffrs de abas
supadre coneg de la dicha ffrs por sumag. y tanto para de
al dado en mi compañía y tallo en ella lo que yo he visto que
se supo como estaba el enemigo en sagao bingia de chile. Habia
un barata pagado y se supo a la alor de ella como lo hizo un
do por cabo de la ffrs de guerra que llebo a jugarlo el capitán Don
Alonso mexicana y buelta de la ffrs. Se supo en la ffrs de guerra
de manera y de los Reinos de Alférez de la compañía del ffrs Don
Juan de leiba. Tal Alférez levanto gente para ir de guerra
al Reino de Chile a donde fue con ella y todo el tiempo que se supo
en mi compañía lo que como muy honrado al dado con mucho
fuerza y de guerra para de la dicha mexicana de qualquiera
florina y de guerra que se supo sea salido de a parte que todas
labon en guerra y partes y tallo de guerra y de guerra de guerra
fuerza de guerra y tallo de guerra de guerra de guerra de guerra
en la dicha de los Reinos de Lima en veinte y uno de febrero de
mil seiscientos y cuarenta y cuatro años =

Don Antonio de Luna y Cabrera



Salto PRIMERO, VAINTA Y
 CUATRO REALAS, años de
 MIL Y SEISCIENTOS Y QUAR-
 RANTA Y DOS, Y SEISCEN-
 TOS Y QUARANTA Y TRES.

Don Pedro de Toledo, Ley bamarque
demaneja de las cinco Villas y su jurisdiccion
menador del parragal. En la orden de alfan
taxa genral. Nombre de la fama de suma del
su Consejo de guerra y rrey. Lugar en don
de la pirangena. De estos rreyes y provin
cia de la perra. Cierra fama y rreda

[illegible]

Y mania que lo daren puden y uen dacez los demas alferes de semejantes
 Companias y conducciones y mandando al raxeno que dees quadra y soldador de
 La dha compania os obedescan y respeten y faren cumplir y executen las or-
 denes y mandatos del Rey y de las penas que le puerades las quales por que-
 tas y condenados en ellas lo contrario faciendo y lo podan executar en lo que no be-
 vienes segun se demerita y de ellos como las justicias de sumas y quales
 nos y otras personas os guarden y bagan guardar todas las donnas y graciamas de
 franquias liberdades y prerrogativas eximidas que de-
 ber daren y gozar por deuenir guardadas y ningunos fallos para al fin
 y aya y lleues de sueldo a tres yeynta pesos de aco de que con xax y se-
 guenten de de el ora que por excozucion con xax en xax las dha Companias
 de la dha compania en adelante pagados de la parte y lugar que esta de ma-
 do para la dha conduccion y de en los raxes en dhis y nueue de febrero de
 mill e seis y q quatro años =

Don Fernan de Alvarado

Como el aragon en el dho
 la y es un agen. de dho
 en 2 de febr de 1600
 Fran dha fu
 de villa de dho

Don Juan de Alvarado
 Don Juan de Alvarado y dho

Don Juan de Alvarado

Cedula de Alferes de ynfanteria española que a de conduccion en el dho
 don Juan de leyba. Para el Reyno de dho a don dha fernandes de la
 con el sueldo de ordinario = dho de dho =

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'James' or 'John'.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'John' or 'James', with a large flourish.]

Velar y quatro reales

SALTO PEREZAROS, VENTA Y
 QUATRO REALES, EN LOS DE
 MEI Y SASSANTOS Y DUA-
 RANTA Y DOS, Y SASSAN-
 TOS Y QUATRO REALES.



Don Juan Lopez de Luna, Maestre de Campo de Bay de
 Conde de depe drosas, de las nubes Villas de los estados
 de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de
 de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de
 de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de
 de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Por quanto el Alférez don Juan fernand del castro que lo es de la Comp deynfante
 española del cap don Diego caxa asuado a suma en el presidio de callos mas tiempo de
 cinco años con mucha aprouacion dando muy buena cuenta de lo que se le a encargado asatis-
 facion de sus superiores y Conlute de su persona armas y Criados como muy onrado soldado
 y el año pasado de seiscientos y quarenta y tres auendo tenido nueva el Virrey del Peru de la llegada
 del enemigo olandes alla prouincia de chibito y danos y en ella hizo resoluo ymbiar socorro de
 armas municiones y bastimentos en el nauio Sanfranco a cargo del cap don M de Monica de
 dho alférez acudiendo a sus obligaciones de oficio ayrencho nauio a llenar el dho socorro como
 lo hizo y debuelta el Virrey atendiendo a sus buenas partes celo y aydado en el dho de suma
 unonon por alférez de la dha Comp que bins de socorro acite de Venconornad del dho situado
 y el dho alférez acudio con particular de uelo alalena y conduuon Venere de al socorro
 el dho puesto y en la entrada que hizo a tierras del enemigo alo principio de decaño que conu
 Comp de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Y aque persona de entera satisfacion y conffianca calidad partes y experiencia
 en las cosas de la guerra = Por la presente en de suma y como su don y cap
 el dho nombr y prouo abos el dho alférez don Juan fernand del castro por cap
 deynfante española de la dha Comp en lugar del cap don Diego caxa y os
 do y poder y facultad para que como tal cap y deynfante el dho puesto entre de
 decaño y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Y deuido y por los demas cap deynfante de decaño y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Y ordens y m de al dho de campo y de decaño y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Y organ y tungan por tal cap y de alférez de decaño y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Y acaten guar den y cumplan las ordens que les diere en fern de suma y castigar los y m de
 dients segun leyes de militia y todos o guarden y hagan guardar las otras gracias merces de
 franqueas libertades prerogatiuas y muniuades que de eni auer y gozar y de eni de guardar de
 porra con del dho puesto sin queos falte en cosa alguna y auer de auer y ganar de sueldo y
 quenta de uados de aonco reales que os han de corer desde el dia de la fecha de este que por mi orden
 deos entrega la dha Comp y de los hara bueno en el dho de la de decaño y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Y en esta patente que a ello os m de pagar firmada de mi mano y sellada con el dho de mi
 armas y refrendada de mi que fecha en la ciud de la Comp en veinte y siete de mayo de mill
 y seiscientos y quarenta y tres años

Notado en el dho de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de Luna y de las Cañas del Orden de Santo del Conde de

Mano de Bay de

Permancia de
 Pedro monteros

Patente de Cap deynfante española de la Comp del cap don Diego caxa en persona del Alférez
 don Juan fernand del castro

Seis reales

Passado por Logu Rosa e
Machado de Aguiar Decree
M. Machado de Aguiar

Passado por Logu Rosa e
Machado de Aguiar
Lancado offício de la Ingre-
sion fecha en benta y siete
de octubre de mill y quinien-
tos y quarenta y cinco años
Ju de Alud

Passado por Logu Rosa e
Machado de Aguiar
Soandemi



PARA LOS AÑOS DE
1646. 1647

Vareal.

SELO TERCERO, VN REAL, CÑ OS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y O. V. C.
RENTA Y O. V. C. TRO, Y SEISCIENT.
Y O. V. C. TRO Y CINCO.

Don Fran^{co} Lopez de Luna y ga Mar
y de Baydes Conde de pedrosas
Las nuevas Villas de los estados de Castilla
Y suar can^{co} del Orden de Santh. del
Consejo de su Mage^d Don yoaⁿ de la corte
Don dechille y presidente de su corte.

Certifico que el cap^{ta} Don Fran^{co} fernan de de cardo
que gase por el fuch de la comp^a de ynfanteria
paño la del cap^{ta} Don Juan de leyba y nadelas
dos que el Virrey del Piru ymbio de socorro
a este R^{no} el año pañ de seiscientos y qu^{ta}
y quatro por las nuevas que tubo de que el
enemigo olandes auia estado con cinco naves
de armada en el Puerto de carol mapo y sa
guado la Provincia de chitue y pasado apo
blar y fortificar el de Valdivia auiendo subido
primero a la dha provincia ofuido en el navio
de Pixia, y el dho alferch en la entrada que
chile por el mes de febrero deste año atacas
delos enemigos y con el de la dha parte del
rio de laguna en magnay bowa fue con
su comp^a exorciendo el dho puerto y dio muy
buena cuenta de todo lo que se le encar go
en su de sumag^e muy a mi satisfacion
auidiendo en todo a sus oblig^{es} y con l^{ta} de
de su persona armas y cauallos Poruya
causa y atendiendo a bucalidad y he lo

En el Real Terr. Leproy en el Puerto
de San de Lucos en que al mismo día
buena cuenta y así se lo despatchado
Cencia p q a sus pretensiones, por aver
llegado nueva de que en la andada se apresta
ban trece navas de armada con tres mil ho
bres para pasar ayn fester estas costas y puen
de la loma y se fué a continuar el R. Sord
y se dio de nuevo plaza en mi Com. de
reformador donde oy queda firmen do
y para que conste y de supeditamiento di la
Prente firmada de mi mano y sellada
con el sello de mi armas que fecha en
de la loma en la quinta de abril
de mil e ciento y qn años =

Almarq de Bayles



SELLO SEGUNDO 52



Sello PRIMERO, VENTA Y CUATRO REALES, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y DOS, Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

D Martin de Mux^{ca} Cavallero del orden de Sant^o del consep de guerra Mag^r Don Juan Cap^{ta} en el Reyno de Chile Presidente de la Audiencia del

PARA LOS AÑOS DE 1646. 1647.

Por la presente doy licencia al cap^{ta} D Francisco de Castro para q^e forme otorga p^{er} el alcaide de los Indios en prosecucion de sus pretensiones (qualquier maestre o dueño de navio se pueda llevar libremente sin ningun impedimento de Justicia o guerra se lo impidiera llevando las certificaciones ordinarias desta licencia se notara en el oficio de la Real Audiencia en la Concepcion en once de Mayo de mil y seiscientos y quatro años

da
con encoff^o de la Real Audiencia
Granille
Villalobos

[Signature]

Permanado de sus
+ Pedro Montenegro



Salicencia para el Dⁿⁱ al cap^{ta} D Francisco de Castro

SEGVINDO

Reporto de la casa de
San Francisco de Asis

Pase por lo que toca al ^{to} *oficio*
de la ^{ta} *Inquisicion.*

Pase por lo que toca al *oficio*
de la Inquisicion.

1040.104

Los escriuamos que aqui firmamos Damos fee Verdadero Testimonio
que el cap.ⁿ Juan de la Fuente Villalobos de quien parece bastante
dada la certificacion de otra parte es Behido Gent. del R^o ex
deste Reino de Aragon. con tal No se xerxe el dho. off.
certificaciones y demas. Recaudos si adado da entera fee
Juicio y fuera del para que consta dimos el presente en
ciudad de la Coruecia a once dias de mill seiscientos y quatro
y seis años.

070
Juan de la Fuente Villalobos
Pedro Montoya
Juan de la Fuente Villalobos
Juan de la Fuente Villalobos

Dicta

de este Reyno donde queda hecho cargo a los oficiales reales de la casa
de los pesos de media onza. Conteniendo en esta Certificación los reyes Vemos
que por el mes de Mayo de mill e seis cientos e sesenta e nueve años se halla
de la fecha = Encuya conformidad de la presente por la qual en
nombre de sumas, nombre elixio, e provee a los dñs Capitanes
San Fernandez de Castro por cauco e Gobernador del Parache nom-
brado nuestra Señora del Rosario, e de la gente de Guerra e Mar
que en el se embarcare e arribasen de las naos que andan en su
conserua al Reyno de Tierrafirme con el real thenoro e plaza
de Particulares de yda e buelta para que como tal visir e Jovenes
el dñs Parache e nabios segun la instruccion que para este cauco los de
mas que se o ficiere del real seruicio seor ensepada la qual suar
daren e cumpliren sin faltar en ninguno de los capitulos della de
manera que los dñs nabios sigan el fero del dñs Parache
en un mismo viaxe, sin permitir que ninguno se desabrigue procurando
hacer el viaxe por las mejores derroas e con la mayor breuedad posible
stando e exerciendo el dñs cargo de la misma forma e manera que
lo an usado podido e devido usar los de mas Cauos e Gobernadores
de las Reales Armadas de sumas, de la mar del norte e mano
a los Capitanes e Jueces, de plaza oficiales soldados artilleros
e gente de mar e Guerra Pasajeros Mercaderes e de mas personas
que fueren embarcadas en las dñs naos e Parache e fieren en ellas
e ayran e tengan por tal cauco e Gobernador e usen con los dñs
cargo e no con otra persona alguna e se obedezcan respecten e acaten
Guarden Cumplan e Obren precia e puntual mente las or-
denes Bandos e Mandados que por escrito como de palabra
sin poner en ellos escusa alguna de baxo de las penas que les pueren
redes que pueren e executar en los e nobedientes segun lo es
de milicia que para ellos e lo anexo e dependiente es de
dancumplido e bastarse poder qual en tal caso se requiere
e por lacon de los puebs ariellos como las subcias de sumas
Caualleros e otras quales quier personas se Guarden e hagan
Guardar toda la Honrra Praxia Mercedes Sanqueras lises
tades preeminencias prerrogatiuas e inmunidades que deuenir han
e tocar e gozauen ser Guardadas sin que os falte cosa alguna =
Ayris e lleuen de sueldo al mes la cantd de pesos que se de pacho
a parte e señalar e las raciones que se acorrunbran dar a los
cauos de los de mar baxos e Armadas de su Mo. e de este
Titulo de Comara la racion en el Tribunal de quenta de este

Reino de los Indios de la Gobernación y Comandancia del Presidio del
Callao. Es en la Ciudad de los Reyes en Veinte y quatro de Mayo de
mill seiscientos y setenta y nueve años =

Yo el Comandante

Por m. de su Ex.^a

D. Sebastian de Heri

Fidels de Caus y Gubern. del Parache. nombrado, nuestra Señora
del Rosario y de la Penne de Mar y Guerra que en el se embarcare ganimen
de las naos que ande y en uconserua al re. de Tierra firme con el thesoro de su
Maj. y plara de particulares al cap. D. San fernandez de castro = do
dicho quarentay seis y m. att.

Don Juan de la Cruz
del Puerto de San
Joaquín en la Isla
de Puerto Rico
25 de Mayo de 1662
Don Juan de la Cruz
del Puerto de San
Joaquín en la Isla
de Puerto Rico
25 de Mayo de 1662
Gabriel de la Cruz

James
Esq, de Hecapad





Unreal.

56

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO Y SESEN
TA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1668. Y 1669.

Gabriel de Crasso Cont^{te}, de las R. Maxima
das de este mar del Sur y gente de guerra, del
Presidio, del Puerto del Callao por el Reg. Mo. P. de Cer
tifico, que por Decreto de la R. M. de señ. Conde, de Lemus Vizca
Gobernador y Cap. General, de estos Reinos, de cinco de este pre
sente mes, año de la fecha, se le señaló, sueldo de noventa
pesos. Ocho almes. Al Gobernador. Don Francisco Juan
Vez. de Castro, Cauo de la gente de guerra y mar, que ha este pre
sente año, alluax, el Personal de su Ma^{te} y Plata de Particu
laxos, en el Patache. Huerta, Señora del Rosario, y demas
Vaples, Marchantes, y para que Corista, de su Pedimento de
la presente en el dho. Puerto del Callao en seis de Julio de
mily seiscientos y sesenta y nueve años.

Gabriel de Crasso



SELLO SEGUNDO. SEIS REALES
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y
OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1670. Y 1671.

Don Antonio Sancho Auila
Guebara Cauallero del Orden de Santiago
Maor de Campo de Infanteria eppañola que
Asiste de guarnicion en el Puerto de el Callao
y Ciudad de los Reyes por Suma. cuyo cargo
tra el Jobiano de mar guerra. de d. h.
Puerto Precidio y

Miudad de Porden que tengo de el Ex^{mo} Señor Conde de Lemos Bizarra
Gobernador de App. Gen. de los Reynos de las Indias de el Peru, Tierra
firme y Chile su fha. a ocho de febrero de este presente año. que sueno
escuso de sigue = Por quanto con nombramiento mio fue exonerado
Don Francisco Fernandez de Castro el Puerto de Caos Gobernador de el
Callao de Suma. Maor Señora de el Callao y de los quano Vase
que en su conserua Vase. Aticada firme con Plata de Suma
y lade Particular de el Comercio de este Reyno, y halla y adela
de el dho Vase en esta Ciudad Conquerida al dho Exercicio
Porque Acumplido con las Bordenes que le di y todo lo demas que
se ofrecio en el dho Vase muy a mi satisfacion y como siempre
espere de sus muchas obligaciones. Don Ant^{te} Sancho Auila
Guebara Cauallero del Orden de Santiago Maor de Campo de el
puerto de el Callao le dara su Reformation en la forma que
se acostumbraba tomándose la Bason en los oficios de la
Veeduria General y Contaduria de el Puelo Lima a ocho de
febrero de mill y seiscientos y setenta y cinco de Lemos = Leuaria
de el Colmenares = en cuyo Camplimiento puse en execucion lo
Contenido en la Borden Reformativa al dho Caos y Gobernador

Don Francisco Juan de Sarmiento y Lara que Conste donde
Con bengal apedimento de luto di la presente firmada de
Mariano y sellada con el sello de sus armas tallado a
Nueve de febrero de mill quinientos y sesenta años

Don Francisco
García y Lara

